

SESIÓN ORDINARIA N°.67-2021

Acta de la Sesión Ordinaria N°.67-2021 celebrada por el Honorable Concejo Municipal del Cantón de La Unión por el medio virtual Aplicación ZOOM, el jueves 18 de febrero del año 2021, al ser las dieciocho horas con ocho minutos.

A continuación el señor Quirós Araya Presidente de dicho Órgano Colegiado da la bienvenida y brinda un minuto de reflexión; una vez finalizada la reflexión se procede por parte del Directorio de este Concejo Municipal a constatar la asistencia de los miembros que están de forma virtual:

DIRECTORIO DEL CONCEJO MUNICIPAL PRESENTE DE FORMA VIRTUAL				
Alfredo	Quirós	Araya	PRESIDENTE MUNICIPAL	
Diana	Vanessa	Andrade	Chavarria	VICEPRESIDENTE MUNICIPAL
REGIDORES PROPIETARIOS PRESENTES DE FORMA VIRTUAL				
Mario Mora Marín				
Karla Espinoza Majano				
María de los Ángeles Brenes Oviedo				
Vladimir Mora Nájera				
Leonardo Jiménez Campos				
José Otilio Nuñez Mora				
Oscar Sanabria Villalobos				
REGIDORES SUPLENTE PRESENTES DE FORMA VIRTUAL				
Leda Patricia Hernández Castro				
Ricardo Granados Valverde				
Carlos Alberto Abarca Monestel				
Juana Zeneida Chaves Vargas				
Marjorie Sanchez Duarte				
Mariana Marcela Barquero Fonseca				
Karen María Vega Soto				
Ginette Alejandra Varela Villalta				
María Virginia Paez Valverde				
SÍNDICOS PROPIETARIOS PRESENTES DE FORMA VIRTUAL				
Miguel Humberto Salas Arguello			TRES RÍOS	
Eddy Miguel Barquero Garita			SAN DIEGO	
Vinicio Arrieta Cortes			SAN JUAN	
Ana Margarita Bolaños Aguilar			SAN RAFAEL	

Ana Isabel Solano Calvo	CONCEPCION
Naín Geremar Abarca Monestel	DULCE NOMBRE
Marisol Brenes Vindas	SAN RAMÓN
José David Chavarria Quesada	RÍO AZUL
SINDICOS SUPLENTES PRESENTES DE FORMA VIRTUAL	
Bernardita Vega Araya	TRES RÍOS
Johanna María Montoya Araya	SAN DIEGO
Victoria Cascante Chacón	SAN JUAN
Edwin Zúñiga Muñiz	SAN RAFAEL
Juan Manuel Serrano Bonilla	CONCEPCIÓN
Isabel Brenes Cambroner	DULCE NOMBRE
Alvaro Alcazar Hernández	SAN RAMÓN
Yolanda Madrigal Hernández	RÍO AZUL
FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE PARTICIPAN DE FORMA VIRTUAL	
Christian Torres Garita	Vivian María Retana Zúñiga
ALCALDE MUNICIPAL	SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
Maribel Alvarez Mora	
VICEALCALDESA MUNICIPAL	

Una vez comprobada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal por parte del Directorio de dicho Órgano Colegiado, el señor Alfredo Quirós Araya Presidente, da a conocer el orden del día tal cual consta a continuación:

AGENDA

1. -Aprobación de actas anteriores.
2. -Correspondencia recibida.
3. -Informes de Comisiones.
4. -Asuntos de los Señores(as) Regidores.
5. -Asuntos de los Señores(as) Síndicos.
6. -Asuntos del Sr. Alcalde.
7. -Mociones y proposiciones.

Una vez conocida la Agenda, se procede en cumplimiento de esta a comenzar con cada uno de los temas, conforme se en listaron. Por lo cual se da inicio a continuación con el Capítulo Primero denominado: Aprobación de Acta anterior.

CAPÍTULO PRIMERO

Aprobación de Acta anterior.

El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal indica que da inicio con el Capítulo Primero referente a la Aprobación de Acta anterior, sometiendo a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°65-2021, por lo cual solicita que se sirvan informar si hay alguna omisión, error o modificación.

Al no haber más observaciones, omisión, error o modificación al Acta de la Sesión Ordinaria N°65-2021, se somete aprobación, tal y cual se detalla de la siguiente manera:

Artículo 1.-SE ACUERDA APROBAR, EL ACTA DE LA SESION ORDINARIA N°.65-2021, CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES: MORA NAJERA, BRENES OVIEDO, MORA MARÍN, ESPINOZA MAJANO, QUIRÓS ARAYA, ANDRADE CHAVARRIA, JIMENEZ CAMPOS, NUÑEZ MORA Y SANABRIA VILLALOBOS.

El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°66-2021, por lo cual solicita que se sirvan informar si hay alguna omisión, error o modificación.

Al no haber alguna omisión, error o modificación al Acta de la Sesión Extraordinaria N°66-2021, se somete aprobación, tal y cual se detalla de la siguiente manera:

Artículo 2.-SE ACUERDA APROBAR, EL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA N°.66-2021, CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES: MORA NAJERA, BRENES OVIEDO, MORA MARÍN, ESPINOZA MAJANO, QUIRÓS ARAYA, ANDRADE CHAVARRIA, JIMENEZ CAMPOS, NUÑEZ MORA Y SANABRIA VILLALOBOS.

Tratado el Capítulo Primero, se procede a continuar con el Capítulo Segundo denominado: Correspondencia.

CAPÍTULO SEGUNDO

Correspondencia recibida.

El señor Quirós Araya Presidente de este Concejo Municipal procede a dar la bienvenida y el uso de la palabra a la señora Vivian Retana Zúñiga Secretaria del Concejo Municipal, con la finalidad de dar inicio con el Capítulo Segundo referente a la Correspondencia.

La señora Vivian Retana Zúñiga Secretaria del Concejo Municipal da las buenas noches a todos los presentes e inicia con la lectura de cada uno de los resúmenes de las notas que se tratarán en la Correspondencia del día de hoy:

Artículo 3.-Se recibe correo electrónico que contiene oficio AL-CJ-22352-OFIC-1292-2021 suscrito por la señora Marcía Valladares Bermudez del Area de Comisiones Legislativas IV de la Asamblea Legislativa al Concejo Municipal, indicando que la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, tiene para estudio el proyecto Expediente N° 22.352 “LEY PARA LA GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES OCUPACIONALES EN EL ÁREA DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL A FAVOR DE LAS PERSONAS ADSCRITAS AL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL”, Publicado en la Gaceta 11, Alcance 11 del 18 de enero del 2021.

Trámite: Se remite a la Comisión de Jurídicos.

Artículo 4.-La señorita Secretaria del Concejo Municipal, procede a dar respuesta al Acuerdo N°1017 adoptado por el Honorable Concejo Municipal, el pasado 11 de febrero de 2021, en atención a la recomendación emitida por la Comisión de Obras, de la Sesión Ordinaria N°65-2021, referente al caso Fenix.

Trámite: Se remite a la Comisión de Obras.

Artículo 5.-Se recibe nota de fecha 17 de febrero de 2021 suscrito por el Concejo de Distrito de San Diego al Concejo Municipal, quien hace entrega de documentos solicitados por el Departamento de Tesorería a la señora Claudia Arbizu Morales madre de estudiante de la Unidad Pedagógica de San Diego.

Trámite: Se remite a la Comisión Especial de Concejos de Distrito y Becas.

Artículo 6.-La señorita Secretaria del Concejo Municipal, procede a dar respuesta al Acuerdo N°1018 adoptado por el Honorable Concejo Municipal, el pasado 11 de febrero de 2021, en atención a la recomendación emitida por la Comisión de Obras, de la Sesión Ordinaria N°65-2021, referente al caso Fenix.

Trámite: Se remite a la Comisión de Obras.

Artículo 7.-La señorita Secretaria del Concejo Municipal, procede a dar respuesta al Acuerdo N°988 adoptado por el Honorable Concejo Municipal, el pasado 4 de febrero de 2021, en atención a recomendación emitida por la Comisión de Obras, de la Sesión Ordinaria N°63-2021, referente al caso de la Fundación Costa Rica- Canadá.

Trámite: Se remite a la Comisión de Obras.

Artículo 8.-Se recibe correo electrónico suscrito por el señor Ignacio Salazar Jara a la Dra. Chavarría de la Dirección de Área Rectora de Salud Montes de Oca, al MBA. Cristian Torres Alcalde Municipalidad de La Unión, Señores Concejo Municipal de la Unión, Señora Vivian Retana Zúñiga Concejo Municipal de la Unión y Señores Ingenieros Marcela Morales y Carlos Jacobo, indicando que queda a la espera del informe por parte del Ministerio de Salud con base en las denuncias planteadas para que se pueda coordinar con la Municipalidad de la Unión lo que corresponda respecto a las construcciones clandestinas que ponen en riesgo las vidas humanas, así como el desvío de aguas negras y servidas que ante una situación de Pandemia y propagación de Dengue puede causar muertes.

Trámite: Se remite a la Comisión de Obras.

Artículo 9.-Se recibe correo electrónico que contiene el oficio AL-CJ-22382-1296-2021 suscrito por la señora Daniella Agüero Bermudez de la Asamblea Legislativa al Concejo Municipal, indicando que la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos tiene para su estudio el proyecto N.º 22.382: “IMPUESTO A INMUEBLES DE LUJO PARA USO HABITACIONAL, OCASIONAL O DE RECREO”. De acuerdo con lo que establece el Artículo 126 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se procede a realizar la consulta obligatoria del texto base, publicado en el Alcance N° 31, en La Gaceta 29, del 11 de febrero de 2021; el cual se adjunta.

Trámite: Se remite a la Comisión de Jurídicos.

Artículo 10.-Se recibe correo electrónico que contiene nota de fecha 11 de febrero de 2021 de un ciudadano que se acoge a la confidenciabilidad de su identidad dirigida al Concejo Municipal, solicitando la inmediata remoción de las agujas instaladas en la Urbanización Los Geranios, ubicado en el distrito San Rafael, contiguo al Residencial La Carpintera.

Trámite: Se remite a la Comisión de Obras.

Artículo 11.-Se recibe correo electrónico suscrito por la Licda. Kristin Cortes Morales de la Proveeduría Municipal al Concejo Municipal, quien remite Solicitud N° 713171 para la Aprobación de la resolución del Recurso de Objeción al cartel para el “ Mantenimiento de áreas verdes municipales del distrito de Tres Ríos, La Unión” (Se adjunta PDF del oficio de Resolución)

Trámite: Se remite a la Comisión de Jurídicos.

Artículo 12.-Se recibe correo electrónico suscrito por la Licda. Kristin Cortes Morales de la Proveeduría Municipal al Concejo Municipal, quien remite Solicitud N° 713172 para la Aprobación de la resolución del Recurso de Objeción al cartel para el “Servicio de limpieza de vías Distrito de Tres Ríos, Cantón de La Unión” (Se adjunta PDF del oficio de Resolución).

Trámite: Se remite a la Comisión de Jurídicos.

Artículo 13.-Se recibe correo electrónico que contiene el oficio No. SRCO-074-2021 suscrito por la M.Sc. Cristina Araya Umaña Jefatura Sede de Regional Central Oriente CONAPDIS a las Alcaldías municipales, Presidencias de los Concejos Municipales y Personas integrantes de la Comisión Municipal de Accesibilidad y Discapacidad de las Municipalidades de la Provincia de Cartago, solicitando le concedan a esta Sede un espacio de capacitación con las personas que integran la COMAD y así como a la persona que funge de enlace para ante Conapdis para el IGEDA. Tal capacitación tendrá lugar el lunes 5 de julio, de las 17 a las 19 horas, por medio de la plataforma TEAMS. El propósito es presentar las

oportunidades de mejora que en materia de discapacidad se le presenta a cada Municipalidad, a partir del cumplimiento de los indicadores del IGEDA.

Trámite: Se remite a la COMAD.

Artículo 14.-Se recibe correo electrónico suscrito por la señora Meriana Porras vecina del Residencial Verde Vista al Concejo Municipal, quien remite el Protocolo General para ingreso de Vehículos, el cual viola la libertad de tránsito por una calle pública.

Trámite: Se remite a la Comisión de Obras.

Artículo 15.-Se recibe correo electrónico suscrito por la señora Jacqueline Richmond Conejo al Licenciado Eddy Quesada Monge Director Financiero Contable solicitando ya que ha pasado el tiempo de Ley y no le han brindado respuesta a su consulta del pago de permiso de construcción que realizó, por lo cual interpone su queja a la Defensoría de los Habitantes, ya que ni la Contralora de Servicios le ha brindado resolución.

Trámite: Se remite a la Administración Municipal.

Artículo 16.-Se recibe correo electrónico que contiene nota de fecha 13 de febrero de 2021 suscrito por el señor Victor Cervantes Mora Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Específica El Cedro al Concejo Municipal, refiriéndose a la apertura de los parques infantiles en tiempos de Pandemia.

Trámite: Se remite a la Administración Municipal.

Artículo 17.-Se recibe correo electrónico que contiene nota de fecha 15 de febrero de 2021 suscrito por el señor Alvaro Gonzalez Chaves a la Jerarquía Máxima del Gobierno Municipal denominado: Concejo Municipal, quien formaliza su denuncia ante la no sanción aún, después de once meses y diez días a la fecha de emisión del Reglamento para Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de La Unión, ya que a la fecha no se ha publicado, por lo cual solicita que se proceda como corresponda.

Trámite: Se remite a la Comisión Especial para la Implementación de la Política Deportiva Cantonal.

Artículo 18.-Se recibe correo electrónico de fecha 15 de febrero de 2021 suscrito por el señor Franklin Zúñiga al Concejo Municipal quien remite Proyecto de Donación, para Desarrollo Municipal.

Trámite: Se remite a la Comisión de Cultura.

Artículo 19.-Se recibe correo electrónico que contiene el oficio MEMORANDO MLU-AI-074-2021 suscrito por la Licda. Anabelle Barboza Castro Auditora Interna al señor Cristian Torres Garita Alcalde Municipal y al Concejo Municipal, quien remite Advertencia N°AD-01-2021, sobre la falta de controles en la supervisión y custodia de los productos solicitados en la Contratación de Servicios Jurídicos.

Trámite: Se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Artículo 20.-Se recibe correo electrónico suscrito por Consultas y Trámites Municipales quien remite al Concejo Municipal, a la Coordinación de Desarrollo Socioeconomico y a la Dirección de Desarrollo y Control Urbano, denuncia de la señora Ana Mora Arguedas, por el mal estado de las aceras, afectando a las personas con alguna discapacidad que puedan transitar libremente.

Trámite: Se remite a la COMAD

Artículo 21.-Se recibe correo electrónico referente Solicitud N° 8864330 de la Plataforma de Servicios de la Municipalidad de La Unión, la cual contiene nota suscrita por el señor Randall Conejo al Concejo Municipal, solicitando copia del Acta y el Acuerdo adoptado del pasado jueves 4 febrero donde el señor Mario Mora y su acompañante fueron a realizar una inspección.

Trámite: Se remite a la señorita Secretaria del Concejo Municipal, a fin de que se remita respuesta indicando que el Acta, es de acceso público y se puede obtener mediante la página Web Municipal.

Artículo 22.-Se recibe correo electrónico referente Solicitud N°8864329 de la Plataforma de Servicios de la Municipalidad de La Unión, la cual contiene nota de fecha 16 de febrero de 2021 suscrito por el señor Miguel Salas Arguello Sindico del Concejo de Tres Ríos, quien hace entrega de las dos cuentas faltantes de los formularios de beca que se devolvieron.

Trámite: Se remite a la Comisión Especial de Concejos de Distrito y Becas.

Artículo 23.-Se recibe correo electrónico referente a Solicitud N° 8864311 de la Plataforma de Servicios de la Municipalidad de La Unión, la cual contiene nota de fecha 15 de febrero de 2021 suscrita por la señora Susan Calvo Quesada al Concejo Municipal, quien solicita la intervención municipal con respecto a la contaminación de aguas en la Quebrada La Unión.

Trámite: Se remite a la Administración Municipal.

Artículo 24.-Se recibe correo electrónico suscrito por la señora Jazmin Vega al Concejo Municipal, solicitando que se le conceda por parte de la Comisión de Asuntos Sociales reunión, a fin de tratar asunto que ha estado tramitando desde el 2015, en donde no se le ha dado solución.

Trámite Se remite a la Comisión de Asuntos Sociales.

Artículo 25.-Se recibe correo electrónico del 16 de febrero de 2021 suscrito por el señor Ignacio Salazar a la Dra. Chavarría Dirección de Área Rectora de Salud Montes de Oca, al MBA. Cristian Torres Alcalde Municipalidad de La Unión, Señores Concejo Municipal de la Unión, Señora Vivian Retana Zúñiga Concejo Municipal de la Unión y Señores Ingenieros Marcela Morales y Carlos Jacobo, refiriéndose al caso de construcciones clandestinas por parte del señor Bravo Calero, por lo cual requiere de la intervención urgente.

Trámite: Se remite a la Comisión de Obras.

Artículo 26.-Se recibe correo electrónico que contiene oficio CCDD-DA-011-2021 suscrito por el señor Luis Solano Calderón Administrador del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de La Unión al Concejo Municipal, quien pone al tanto las disposiciones contenidas en el Informe DFOE-DL-IF00013-2017 del 22 de Diciembre del 2017, de la Contraloría General las cuales se trató de gestionar con el Concejo anterior mediante una serie de oficios, los cuales no fueron contestados.

Trámite: Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Artículo 27.-Se recibe correo electrónico que contiene oficio MEMORANDO MLU-AI-81-2021 suscrito por la Licda. Anabelle Barboza Castro Auditora Interna al Concejo Municipal, informando sobre acciones ante solicitud de investigación efectuada mediante Sesión Ordinaria N° 61 realizada el jueves 28 de enero del 2021, caso de construcción irregular en el Residencial Estancia Antigua.

Trámite: Se remite a la Comisión de Obras.

Artículo 28.-Se recibe correo electrónico suscrito por la señora Flor Morales Segura Asistente Administrativo del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados al Concejo Municipal, indicando que en atención a la recomendación de la Comisión de Asuntos Ambientales, en donde se solicita una reunión, se informa que por instrucciones de Don Tomás Martínez, se trasladó a la Subgerencia GAM y Gerencia General, Don Alejandro Calderón y Don Manuel Salas, a fin de que den seguimiento a la petición.

Trámite: Se remite a la Comisión de Asuntos Ambientales.

Artículo 29.-Se recibe correo electrónico que contiene el oficio MLU-DAM- 0293-2021 de la Alcaldía Municipal de Santa Cruz a las Alcaldías Municipales y Concejos Municipales del país, solicitando apoyo para que se excluya de la Ley N°9879 al Ministerio de Educación Pública.

Trámite: Se toma debida nota.

Artículo 30.-Se recibe correo electrónico que contiene oficio MEMORANDO MLU-AI-088-2021 suscrito por la Licda. Anabelle Barboza Castro Auditora Interna al Concejo Municipal, al Ing. Rafael Matamoros Rojas de la Unida Técnica de Gestión Vial, al Ing. Allan Quesada Aguilar de la Dirección de Desarrollo y Control Urbano y a la señorita Vivian Retana Zúñiga Secretaria del Concejo Municipal, solicitando información con relación al seguimiento de la Advertencia N°0010- 2015 respecto a la colocación de agujas, portones, y casetas de seguridad en Urbanizaciones.

Trámite: Se remite a la Comisión Especial de Plan Regulador.

Artículo 31.-Se recibe correo electrónico que contiene el oficio AL-22363-OFI-0160-2021 suscrito por la señora Daniella Aguero Bermudez de la Asamblea Legislativa al Concejo Municipal, indicando que la COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LA PROVINCIA DE LIMÓN, EXPEDIENTE N.º20.935; tiene para su estudio el proyecto N.º 22.363: “DESARROLLO REGIONAL DE COSTA RICA”. En sesión N°49 del 15 de febrero de 2021, se aprobó mediante moción, consultar el presente proyecto de ley. Se adjunta texto base a consultar.

Trámite: Se remite a la Comisión de Jurídicos.

Artículo 32.-Se recibe correo electrónico suscrito por la Asociación Casa Albergue para el Adulto Mayor al Concejo Municipal y al señor Cristian Torres Garita Alcalde Municipal, solicitando información de la moción del pasado 24 de enero 2020, donde proponen declarar de interés municipal las acciones y actividades sociales, económicas, políticas, culturales y ambientales que desarrollemos.

Trámite: Se remite a la Comisión Especial de Seguimientos de Acuerdos.

Artículo 33.-Se recibe correo electrónico que contiene el oficio CEZC-001-21 suscrito por la señora Alejandra Bolaños Guevara de la Asamblea Legislativa al Concejo Municipal, indicando que con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Especial de Investigación de Zonas Costeras y Fronterizas que ocupan Terrenos de Dominio Público y lo Relativo a Terrenos Pertenecientes al Patrimonio Natural del Estado en situación de Conflicto y en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicio Técnicos, se solicita el criterio en relación con el proyecto de ley 22.391: LEY PARA LA GESTIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL DEL ESTADO Y DEL DERECHO DE UTILIDAD AMBIENTAL- (LEYDUA), el cual se adjunta.

Trámite: Se remite a la Comisión de Jurídicos.

Artículo 34.-Se recibe correo electrónico que contiene nota de fecha 17 de febrero de 2021 suscrita por la señora Andrea Marchena Acuña al Concejo Municipal, quien presenta denuncia formal de episodios ocurridos en el CECUDI La Unión durante sus labores.

Trámite: Se remite a la Comisión de Asuntos Sociales.

Artículo 35.-Se recibe correo electrónico de fecha 17 de febrero de 2021 suscrito por Vecino del Cantón de La Unión quien se dirige al Concejo Municipal, a fin de externar su disconformidad con lo expuesto por la Auditoría Interna en el oficio MLU-AI-80-2021, ya que como contribuyente le deja muchas dudas e incertidumbres en cómo funciona este ente regulador.

Trámite: Se remite a la Comisión de Obras.

Artículo 36.-Se recibe correo electrónico de la Alcaldía Municipal de La Unión, quien remite solicitud de apoyo de la Municipalidad de Santa Cruz a las Alcaldías Municipales y Concejos Municipales del país, para que se excluya de la Ley N°9879 al Ministerio de Educación Pública.

Trámite: Se toma debida nota.

Artículo 37.-Se recibe correo electrónico que contiene el oficio DE- E-030-02-2021 suscrito por la Máster. Karen Porras Directora de la Unión Nacional de Gobiernos Locales al señor Cristian Torres Garita Alcalde Municipal, invitando al Foro:“Proyecto mUEve y Sociedades Públicas de Economía Mixta (SPEM), a realizarse el miércoles 10 de marzo, de 8:00 a.m. a 12:00 m.d. en el Hotel Crowne Plaza Corobici. El objetivo es presentar el Proyecto MUEVE y su planificación para el período 2021-2022, así como el Modelo de SPEM como insumo para un modelo de gobernanza intermunicipal y alianzas público-privadas.

Trámite: Se remite esta invitación al regidor Nuñez Mora, quien fue designado como representante municipal ante este Proyecto.

Artículo 38.-Se recibe correo electrónico que contiene el oficio N°AI-TL-003-2021 suscrito por la Licda. Anabelle Barboza Castro Auditora Interna al Concejo Municipal, quien remite Informe de Avance de Labores realizadas en la Modalidad de Teletrabajo.

Trámite: Se toma debida nota.

Artículo 39.-Se recibe correo electrónico que contiene oficio CCDRLU-DA-084-2021 suscrito por el señor Luis Solano Calderón Administrador del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de La Unión, indicando que a solicitud de los señores directivos se les informa que recién se incorporó a la Junta Directiva el joven Sebastián Rodríguez Ruiz, representante del Comité Cantonal de la Persona Joven.

Trámite: Se toma debida nota.

Artículo 40.-Se recibe correo electrónico suscrito por la Licda. Kristin Cortes Morales de la Proveeduría Municipal al Concejo Municipal, quien remite la Solicitud N° 714858 para la Aprobación del Cartel "Contratación de Seguridad Privada Finca los Lotes" (Se adjunta PDF del Cartel y especificaciones técnicas)

Trámite: Se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Artículo 41.-Se recibe correo electrónico que contiene nota de fecha 18 de febrero de 2021 suscrita por los señores: Alvaro Gonzalez Chaves, Mariana Collado Solís, Ronald Corrales León, Gustavo Ortiz Meseguer, Catalina Perez Vargas y Grettel Solano Morales a la Máxima Jerarquía de la Municipalidad denominada: Concejo Municipal, indicando que como integrantes del Órgano Colegiado periodo 2016-2020, externan su repudio, malestar e inconformidad sobre el sano funcionar del Concejo Municipal. A su vez se requiere la lectura de la nota completa.

En atención a la solicitud se procede a dar lectura, la cual consta en esta Acta a continuación:

La Unión 18 de febrero de 2021

Concejo Municipal de La Unión

Presente

Distinguido Órgano Colegiado/Máxima Jerarquía del Gobierno Municipal

Los suscritos, integrantes todos del Concejo Municipal del Periodo 2016/2020, ante ustedes con todo respeto nos presentamos, por medio de este oficio a efecto de darles a conocer, nuestro manifiesto de inconformidad, malestar y repudio, ante los hechos presentados en relación con el Veto N°004-2017 relacionado al nombramiento del Asesor Legal del Concejo Municipal del periodo en el cual ejercimos nuestras funciones dentro de ese Órgano Colegiado, que hoy tan dignamente ustedes ejercen y por los antecedentes dados, al igual que nos sucedió, a ustedes hoy aqueja la misma situación, simple y sencillamente por el mal manejo que de la información referida, ha hecho la Administración Ejecutiva de ese Gobierno Municipal, según se puede comprobar con lo sucedido, ante la falta de información relacionada con las sendas sentencias del Tribunal Superior Contencioso Administrativo, referidas a vetos sentenciados a favor del Concejo Municipal, tal el caso de las; **N° 452-2018 del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, II Circuito Judicial de San José, de las nueve horas diez minutos del veintiséis de setiembre de dos mil dieciocho, notificada a la Municipalidad por medio de la OFICINA DE COMUNICACIONES JUDICIALES DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ mediante ACTA DE NOTIFICACIÓN 18-005089-1027-CA, San José, el 02/10/2018 08:44:57.-, Notificando: MUNICIPALIDAD DE LA UNION, Rotulado a: Forma de notificación: FAX 22797660 y No. 574-2018 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA, ANEXO A DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Goicoechea, de las diez horas diez minutos del treinta de noviembre de dos mil dieciocho, de cuya notificación no tenemos información, pero que dadas las fechas tan próximas entre sí, es de suponer que sufrió el mismo camino de notificación de la anterior para con la Municipalidad.**

Es de bien sin embargo indicar, que ninguna de estas sentencias fueron puestas al conocimiento del Concejo Municipal, como en derecho procedía y procede, al punto que de la primera, **N° 452-2018**, logramos conocer de ella por terceros, no por los medios oficiales de la Municipalidad, que obligatoriamente debió hacerlo y nunca lo realizó, faltando a su deber de función pública de quien correspondía hacerlo, lo que nos obligó y llevó a formular como corresponde, una moción presentada por los Regidores Alvaro González Chaves, Mariana Collado Solís, Ronald Corrales León, Grettel Solano Morales, Gustavo Ortiz Meseguer y Catalina Pérez Vargas, misma que fue conocida y aprobada en Forma Definitiva por ocho de los nueve regidores del Concejo Municipal, en la Sesión Sesión Ordinaria N°.242, celebrada el jueves 21 de marzo del año 2019, según se muestra en el acta de dicha sesión en su Capítulo Cuarto, Mociones y Proposiciones Artículo 35, mediante la cual se hizo la **"... Solicitud de**

Informe Especial acerca de la situación de resultados que presentan los Vetos 002/2017, 003/2017, 004/2017, 003/2018, 005/2018 debidamente presentados ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, dentro de los cuales como se logra demostrar se encontraba el 004/2017, relacionado con el **Nombramiento de la Asesora Legal del Concejo Municipal**, moción que una vez aprobada, fue trasladada al correo de la Sra. Secretaria del Concejo Municipal (Ana Eugenia Ramírez Ruiz) a las 20 horas con 36 minutos, el propio día de la sesión, según se muestra en el adjunto de este oficio, que también muestra el texto de la misma, los que pueden ser debidamente comprobados en los archivos de esa dependencia y en el video de la transmisión de dicha sesión, enlace <https://youtu.be/dcSLlnxOzhU> entre las 2 horas con 19 minutos 35 segundos a las 2 horas 35 minutos con 16 segundos de desarrollo de la sesión, donde queda perfecta y plenamente evidenciado que la moción en su propuesta de **considerandos y por tantos** fue debidamente **conocida, discutida y aprobada en Forma Definitiva**, es decir en total y absoluta validez, misma que a partir de aquel momento debía ser sancionada por el Alcalde Municipal según se lo indica la ley, con el auxilio de la dependencia correspondiente.

El día 13 de febrero del presente año nos enteramos, (igual por terceros), que el Veto 004-2017, había sido resuelto en sentencia No. 574-2018 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA, ANEXO A DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Goicoechea, de las diez horas diez minutos del treinta de noviembre de dos mil dieciocho y donde para la satisfacción del Concejo Municipal como tal, se le daba absoluta razón a lo dispuesto por el Concejo Municipal en su momento, pero que a pesar del tiempo en que fue resuelto y conociéndose la misma (por la similitud de hechos y tiempo), por quienes corresponde, hoy se vuelve a cuestionar, cuando el nombramiento de dicho funcionario de confianza, es ya **cosa juzgada**, y donde se indica con absoluta claridad, que ello es de resorte absoluto del Concejo Municipal, estimando ese Tribunal; “... **que en virtud del carácter excepcional de este tipo de acuerdos**, el Alcalde Municipal debe limitarse a ejecutarlo (artículo 17 inciso a del Código Municipal)...”

Nuestra manifestación de inconformidad, malestar y repudio, hoy ya como ciudadanos y no como autoridades políticas, es por cuanto la obligatoriedad del funcionario público, es la de orientar su gestión a la satisfacción del interés público, demostrando rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurándose que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajusten a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña, con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, una situación que no se logra avalar en definitiva en lo que ha sucedido con estas dos sentencias, donde se evidencian acciones de conveniencia y de perjuicio para con el Concejo Municipal, al privársele su posibilidad de contar con funcionarios especializados en el desarrollo de sus funciones, que les oriente y facilite la toma de sus decisiones, ya en dictámenes de Comisiones como de los propios Acuerdos Municipales que fijan el rumbo del desarrollo de la comunidad, con lo cual la

afectación trasciende la esfera del Gobierno Municipal al abarcar a la comunidad de La Unión como un todo en las mismas.

En ello se considera hay responsabilidades dadas en estos hechos, lamentables para el sano funcionamiento de la institución rectora del desarrollo comunal, que deben ser determinadas y atendidas por quienes corresponde, pues tanto la Ley General de la Administración Pública, como Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito prevén estos casos y la Municipalidad posee desde el año 2019 la Directriz “...**Fijación de la Responsabilidad y el Resarcimiento del Funcionario Municipal ante Terceros, por Actos Administrativos generados en el desarrollo de sus funciones...**”, lo cual genera las opciones que se requieren y establecen para proceder a corregir estos lamentables hechos que han podido afectar el efectivo proceder del Concejo Municipal, en los periodos (2016/2020) y el actual (2020/2024), que con todos los anteriores a estos, desde el siglo XIX, conforman el quehacer del Concejo Municipal en el tiempo y el espacio, en favor de la Comunidad de La Unión.

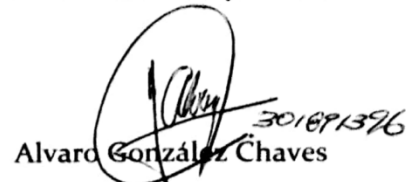
Dejamos de pleno manifiesto entonces, nuestra inconformidad, malestar y repudio a estos hechos, que en definitiva han entorpecido el sano funcionar del Concejo Municipal, antes y ahora, dados los visos que se han producido con el silencio mostrado, al no informar sobre hechos contundentes, de afectación propia del Concejo Municipal, con lo cual ante los mismos, solicitamos a tan dignas autoridades del Concejo Municipal, Máxima Jerarquía del Gobierno Municipal se proceda como corresponde, para el beneficio del interés público.

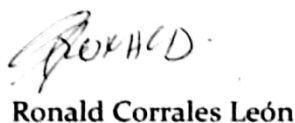
De ustedes con nuestras muestras de aprecio y respeto, nos suscribimos,


Licda. Catalina Pérez Vargas


Licda. Grettel Solano Morales


Ing. Gustavo Ortiz Meseguer


Alvaro González Chaves


Ronald Corrales León


Ing. Mariana Collado Solís

c.c. arch.

Trámite: Se remite a la Comisión de Jurídicos.

Artículo 42.-Se recibe correo electrónico que contiene el oficio AL-CPEM-0226-2021 suscrito por la Licenciada Ana Julia Araya Alfaro de la Asamblea Legislativa al Concejo Municipal, indicando que la Comisión Permanente Especial de la Mujer, ha dispuesto consultar el proyecto de ley: Expediente N. ° 20.308 “LEY CONTRA EL ACOSO Y/O VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES”, el cual adjunta.

Trámite: Se remite a la Comisión de Jurídicos.

Artículo 43.-Se recibe correo electrónico suscrito por la Licda. Kristin Cortes Morales de la Proveeduría Municipal al Concejo Municipal, quien remite Solicitud N° 714941 para la Aprobación del Cartel "Contratación de Residuos Orgánicos" (Se adjunta PDF del Cartel y especificaciones técnicas).

Trámite: Se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Tratado el Capítulo Segundo, se procede a conocer el Capítulo Tercero denominado: Informes de Comisión.

CAPÍTULO TERCERO

Informes de Comisión.

El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal, procede a brindar el uso de la palabra a cada uno de los Directorios de las Comisiones que el día de hoy presentarán Informes, ya sea al Presidente o Secretario, en el siguiente orden conforme le han solicitado el uso de la palabra:

Artículo 44.- Informe de la Comisión Especial de Seguimiento de Acuerdos.

COMISION DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS #1

Realizada el día 15 de febrero del 2021

Inicia a las 5:10

De forma virtual

Presentes:

María de los Ángeles Brenes Oviedo
Juana Zeneida Chaves Vargas
Mariana Barquero Fonseca
Eddy Barquero Garita
Karen Vega Soto

PUNTO 1

ASUNTO

Conformar el órgano directorio de esta comisión

Quedando de la siguiente manera votada por unanimidad:

María de los Ángeles Brenes Oviedo Brenes como presidente
Karen Vega Soto como secretaria

La regidora Brenes Oviedo manifiesta que el Punto N°1.- es de carácter informativo.

PUNTO 2

Informativo

ASUNTO

Convocatoria.

La comisión se reunirá el lunes 22 de febrero del 2021 a las 4:30pm de manera virtual.
La regidora Brenes Oviedo manifiesta que el Punto N°2.- es de carácter informativo.

Conocido el Informe de la Comisión Especial de Seguimientos de Acuerdos, se procede a conocer el Informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Artículo 45.-Informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Comisión de Hacienda y Presupuesto

Sesión celebrada el lunes 15 de febrero del 2021

Inicio: 6:00 pm

Fin: 8:30 pm

Asistentes:

- Alfredo Quirós
- Leonardo Jimenez
- Vladimir Mora
- Otilio Núñez ausente con justificación
- Karla Espinoza ausente con justificación
- También estuvieron presentes la Señora Regidora suplente Ginette Alejandra Varela Villalta, el Señor Álvaro Vega Villalobos y el Señor Ricardo Laurent Aguilar.

Punto 1.-Se recibe MLU-DAM-137-2021 remitido por el Señor Alcalde Municipal, mediante el cual se hace remisión de Estados Financieros y notas explicativas del mes de diciembre de 2020.

Luego de la presentación realizada por el Señor Álvaro Vega Villalobos, Contador Municipal, esta comisión recomienda al Concejo Municipal que, en vista de la importancia del contenido de la Información económica y financiera mostrada, se convoque a la sesión extraordinaria virtual a realizar por este Concejo Municipal, el próximo martes 02 de marzo del 2021, al Señor Vega Villalobos para que exponga el contenido de los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2020.

Se transcribe el acuerdo adoptado por dicho Órgano Colegiado en atención a la recomendación emitida en dicho Informe:

ACUERDO N°1038.-

SE ACUERDA APROBAR DE FORMA UNANIME Y EN FIRME LA RECOMENDACIÓN CONTENIDA EN EL PUNTO N°1.- DEL INFORME DE COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

Punto 2.-Se recibe MLU-DAM-196-2021 remitido por el Señor Alcalde Municipal, mediante el cual se hace remisión del detalle de todos los egresos autorizados por el despacho de la Alcaldía para el período comprendido entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2020, cargados al presupuesto del período 2020, solicitado por este Concejo Municipal según acuerdo No. 918 comunicado con oficio No. MLU-SM-013-21-2020/2024. Informativo

El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal indica que el Punto N°2.- es de carácter informativo.

Punto N°3.-Se recibe de parte de la Proveeduría Municipal la solicitud de adjudicación de la licitación pública 2020LN-000001-0004800001, referente a la contratación de Servicios de tratamiento de residuos sólidos generados en el Cantón de La Unión.

Para tal efecto, se convocó al Señor Ricardo Laurent, Gestor Ambiental, a fin de que expusiera la necesidad de la aprobación de esta Licitación.

Luego de un amplio análisis del costo de los servicios que se prestan por parte de la adjudicataria y que, dicho sea de paso, tuvieron un considerable incremento en relación con la última adjudicación, se recomienda al Concejo Municipal la aprobación de la adjudicación de la licitación pública 2020LN-000001-0004800001, referente a la contratación de servicios de disposición y tratamiento de residuos sólidos a la empresa Berthier EBI de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-215741, a razón de ¢13.500.00 por tonelada métrica por el período de un año, prorrogable.

Se transcribe el acuerdo adoptado por dicho Órgano Colegiado en atención a la recomendación emitida en dicho Informe:

ACUERDO N°1039.-

SE ACUERDA APROBAR DE FORMA UNANIME Y EN FIRME LA RECOMENDACIÓN CONTENIDA EN EL PUNTO N°3.- DEL INFORME DE COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

Conocido el Informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, se procede a conocer el Informe de la Comisión de Obras.

Artículo 46.-Informe de la Comisión de Obras.

COMISIÓN DE OBRAS miércoles 17 de febrero de 2021

Presentes:

Inició 6:00 p.m.

Concluye 8:30 p.m.

Marielos Brenes Oviedo (Presidente)

Leonardo Jiménez Campos (Secretario)

Vladimir Mora Nájera

Otilio Núñez Mora

Mario Mora Marín

Participantes

Katalina Mora Urb. La Laguna

Issac Aguilar Dirección Hídrica

Cristian Richmond Dirección Hídrica

Miguel Bazán Salazar Gerente de Trámite Urb. La Laguna

Adrián Hernández Director CASAMAX profesional responsable

Diseño del proyecto Condominio Dor

Álvaro González Chaves

Elida Sanabria Navarro

Angelica Sanabria Departamento Legal

Punto 1.-Se recibe a los ciudadanos Elida Sanabria Navarro y Álvaro González Chaves.

La señora Elida Sanabria expone su caso y comenta que se abrió una cuenta a nombre de su madre habiendo fallecido hace 18 años. Álvaro González agrega sobre lo que ha sido el proceso y consideran son afectados ya que se les cobra algo que no procede. Lo que queremos es arreglar el problema y de conciliar no de deudas viejas que nos dicen que son más de 500 mil colones sin tener base legal. Recurrimos al alcalde pero considero que ni siquiera lo leyó. Ya que pone como deudora a Elida Sanabria Navarro que no tiene cuentas con la municipalidad. Pedimos la revocatoria al alcalde pero no respondió. Consideramos que este tema no es de obras y agradecemos nos atiendan. Queremos conciliar. Agregó, en este inmueble y sin haber pedido una revisión de si en la propiedad había fugas de agua se hizo. Queremos que nos resuelvan el problema. Agradecerles la atención pero este tema es de resorte de la Comisión de Jurídicos. Queremos que no se cobre en tanto este tema no sea resuelto.

1.-Recomendamos al Honorable Concejo Municipal

ACUERDO: Consideración y Recomendación:

Una vez escuchadas las partes, es criterio de esta Comisión, por el fondo en si del tema, que éste no es de correspondencia de esta Comisión, aun cuando se ha atendido para responder a la delegación que de el hizo la Presidencia y que para no entrar en controversias, se le solicita al Concejo Municipal trasladar el caso con todos sus antecedentes a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su dictamen definitivo, recomendando que en justicia, visto que el caso sigue en proceso de solución, donde priva inclusive un acto no atendido aún por la Alcaldía, que responde a lo dispuesto por el artículo 171, primera parte del párrafo segundo del Código Municipal, hasta tanto no se tenga por resuelto en definitiva este asunto, no se tramiten recargos ni cobros adicionales de ningún tipo, al asunto de marras, toda vez que la resolución del mismo sigue en proceso y no es de rigor la aplicación de sanciones u otras que al final del proceso puedan resultar contraproducentes con el orden legal, hasta tanto esto no sea resuelto como corresponde.

Si se llama la atención acerca de que la parte usuaria tiene la plena intención de resolver, desde el principio, para conveniencia de partes este asunto, mediante una conciliación que facilite la comprensión y el asumir compromisos entre ambos, siempre que ellos sean razonables, justos y verdaderos.

Se transcribe el acuerdo adoptado por dicho Órgano Colegiado en atención a la recomendación emitida en dicho Informe:

ACUERDO N°1040.-

SE ACUERDA APROBAR DE FORMA UNANIME Y EN FIRME LA RECOMENDACIÓN CONTENIDA EN EL PUNTO N°1.1- DEL INFORME DE COMISIÓN DE OBRAS.

1.2.-Recomendamos al Honorable Concejo Municipal

ACUERDO. Se traslade el expediente a la Auditoría Municipal para que en un plazo de 15 días informe a esta Comisión si el procedimiento seguido por la Dirección de Recurso Hídrico y la administración están a derecho.

Se transcribe el acuerdo adoptado por dicho Órgano Colegiado en atención a la recomendación emitida en dicho Informe:

ACUERDO N°1041.-

SE ACUERDA APROBAR DE FORMA UNANIME Y EN FIRME LA RECOMENDACIÓN CONTENIDA EN EL PUNTO N°1.2- DEL INFORME DE COMISIÓN DE OBRAS.

Punto 2. Se recibe a representantes de Urb. La Laguna. Katalina Mora hace una presentación de los proyectos a desarrollar. El Tanque y Peraz.

El regidor Mario Mora comenta que le queda claro el tema como para emitir criterio.

La regidora presidente Marielos Brenes indica que le preocupa la posible afectación a la comunidad de Salitrillo por ir esas aguas a la quebrada que pasa por esa comunidad.

El regidor Leonardo Jiménez Campos consulta sobre la posible afectación al área de la naciente Chaguite y zonas de recarga.

Los personeros de la empresa indican que respetan las áreas de retiro de 50 metros. Adrián Hernández comenta que dentro del Convenio se establece un estudio hidrogeológico sobre la posible afectación de las fuentes de Chaguite y El Mango, estudios que dicen que no hay afectación. En lo que respecta al pozo 3.

El Arq. José Carlos Barrantes de DIDECU indica que analizó el tema y que ahora están separando los proyectos y hoy se quiere que se autoricen por separado y generan planos separados. Habría que verificar todos los documentos ante las distintas instituciones. Hay que recordar que es el INVU quien aprueba o no aprueba el condominio. De esta municipalidad sería como un visto bueno. Yo veo lo que tiene que ver con el Plan Regulador. Lo demás es competencia del INVU. Se requiere de recomendación de la Unidad Técnica Vial sobre las vías. Se recomienda mobiliario urbano, más vegetación, estacionamientos de bicicleta, Que se cumpla con la ley 7600 y otras en lo que compete a la parte externa del condominio. Los proyectos se presentaron por separado. Los proyectos deberían ser presentados completos. Cada condominio debe tener su expediente.

El regidor Otilio Núñez solicita la posibilidad de visitar el lugar y que exista una movilidad ambientalmente saludable. Lo óptimo de que existan ciclovías.

Miguel Bazán indica que entienden lo que respecta al paisajismo que se puede ver en la presentación accesos y se incorporan espacios abiertos verdes, acceso a bicicletas y no dificulta el entorno. El espacio incorpora madera y otros para que no haya un choque con el entorno.

El regidor Mario Mora comenta sobre el impacto de tantos vehículos que impactarán las vías existentes.

Katalina Mora indica que los accesos se dan por la calle El Violín.

El regidor Leonardo Jiménez enfatiza que el impacto no será solamente sobre vías sino sobre otros servicios como Ebais, Colegios y Escuelas entre otros pero esos temas debieron ser analizados al inicio de la presentación de los proyectos en la anterior gestión.

Katalina Mora indica que los dos proyectos son separados y se tramitan por separado.

1.-Recomendamos al Honorable Concejo Municipal

ACUERDO. Solicitar a la DIDECU criterio técnico que determine si procede dar visto bueno desde el punto de vista del Plan Regulador y urbanismo. Ya que el resto de permisos corresponden al INVU.

Se transcribe el acuerdo adoptado por dicho Órgano Colegiado en atención a la recomendación emitida en dicho Informe:

ACUERDO N°1042.-

SE ACUERDA APROBAR DE FORMA UNANIME Y EN FIRME LA RECOMENDACIÓN CONTENIDA EN EL PUNTO N°2.1- DEL INFORME DE COMISIÓN DE OBRAS.

2.-ACUERDO. Con respecto al tema vial pedir criterio de la Unidad Técnica Vial sobre ambos proyectos y sus salidas a vías existentes. Que la Unidad Técnica Vial solicite a las empresas un estudio de movilidad y afectación a los sectores aledaños.

El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal indica que quiere saber si los estudios hidrogeológicos ya pasaron por la Comisión, no duda de que estén, se refiere a que si ya fueron conocidos, considera que hay respuestas muy livianas en cuanto al tema que plantea el regidor Mora Marín, y al tema que plantea el regidor Jiménez Campos, son respuestas que a él no le satisfacen y no dará su voto hasta tanto no se aclaren esos asuntos.

La regidora Brenes Oviedo indica que el desarrollador les comentó sobre el estudio hidrogeológico que le van a pasar a el regidor Jiménez Campos para ser presentado ante la Comisión, sin embargo quedaron a la espera del envío, les recuerda que es todo un estudio y como bien lo dijo el Arquitecto José Carlos Barrantes, quien da los permisos es el INVU porque son Condominios, ellos están en la espera para ver que encuentra el INVU y por eso la recomendación técnica que les hizo José Carlos para analizar todo el proyecto en base al Plan Regulador, es un proceso, no se están aprobando permisos, no se está pidiendo información para tener una visión más clara, si bien es cierto, envían muchos oficios, pero ya todo eso con la audiencia de ayer se aclaró y quedan solamente en espera del dictamen de DIDECU y que se cumpla el acuerdo.

El regidor Jiménez Campos indica que los estudios Hidrogeológicos debieron ser analizados en su momento por la Comisión de Recurso Hídrico, se imagina que en la anterior gestión; en cuanto al documento, si lo recibió por la tarde, pero él tenía un examen médico y ni siquiera lo ha abierto, quedaron de enviarlo a la Secretaria para que lo repartieran a todos los miembros del Concejo Municipal junto a una presentación que les hicieron para incluir en el acta que no recibió.

El regidor Mora Marín indica que todos fueron enfáticos todos los miembros de la Comisión en exigirles que les dieran información, uno de sus puntos también fue la zona de recarga acuífera, le pidió a José Carlos directamente que cuando hicieran el análisis de DIDECU, que revisaran los usos de suelo y ese tipo de asuntos hasta donde llegaban los lineamientos, hay dos densidades de vivienda, si dice que no se cambió el uso de suelo o no se extendió la trama entonces cómo habían dos usos para vivienda de lotes de menos de doscientos, José Carlos en el criterio técnico lo que les van a dar es toda la información, por eso es el acuerdo de solicitar a DIDECU el criterio técnico para que se revise bien toda esa parte, en la que fueron enfáticos todos, con los alineamientos, las quebradas, las zonas verdes y el acuerdo de la Unidad Técnica Vial, hay una salida que da a Concepción donde solo van a habilitar media calle, lamentablemente así lo aprobaron en el Concejo pasado, se van a topar los carros porque la finca del lado de abajo no va a hacer ninguna mejora a la vía publica en la mitad que corresponde al otro vecino, entonces como hacen los que van a salir, la otra opción es que todos van a salir por el lado de Dulce Nombre y van a hacer un embotellamiento, lo que plantearon los compañeros ahí y dentro de las quejas que les decían, pero ya eso fue aprobado de esa manera, la parte de la Unidad Técnica Vial tiene que

pronunciarse con respecto a eso, de su parte no está de acuerdo que habiliten toda la vía; sin embargo se le pueden hacer algunas mejoras, él considera que eso aún no está fijo pero habría que decidirlo con todos los miembros del Concejo Municipal después del análisis que hagan en Comisión.

El regidor Núñez Mora indica que tienen que tener en cuenta que quien aprueba el proyecto es el INVU, lo que hacen las Unidades Técnicas, y Don José Carlos lo dejaba muy claro, es que la Municipalidad da el visto bueno respecto a lo que se analiza con el Plan Regulador, eso después pasa al INVU, hay diferentes temas en los cuales están recabando información y trabajaran en ese sentido con las Unidades Técnicas respectivas.

La regidora Brenes Oviedo indica que el Concejo anterior no aprobó ningún proyecto, lo que ellos aprobaron, y dice ellos porque ella no aprobó la disponibilidad de agua de ese gran condominio, fue precisamente la disponibilidad de agua, el Concejo anterior no vio anteproyectos, se había dado el visto bueno como bien lo decía Don José Carlos, es una situación del INVU, sin embargo aquel acuerdo ya no procedía porque los proyectos eran diferentes, el proyecto que era general, ya no era legal porque eran cosas diferentes, planos diferentes, números diferentes; hasta ese momento está llegando toda la información a la Comisión de Obras.

La señora Andrade Chavarría Vicepresidenta del Concejo Municipal indica que muchas de las interrogantes que tienen se tomaron en cuenta en el Concejo anterior, inclusive la disponibilidad se verificó en ese momento, cuando se hizo la exposición de esos proyectos se vio la posibilidad de poder hacer accesible esa carretera que comunica Dulce Nombre con Concepción principalmente para descongestionar y asumir rutas alternas no solo hacía Tres Ríos, también para San Ramón y Sabanilla, así como para Concepción, es válido que lo soliciten para tener una seguridad de ese tema, ella misma si tiene el conocimiento de eso, las sesiones donde se discutió sobre esos temas fueron muy largas, también se tomó en consideración un criterio que venía de la Administración para tomar esa decisión.

La regidora Espinoza Majano les comenta a los miembros de la Comisión de Seguimiento de Acuerdos que es importante que tomen nota sobre todas esas cosas que dicen los señores regidores de las sesiones anteriores en años pasados para que luego por acuerdos lo puedan solicitar a la señorita Vivian Retana Zúñiga Secretaria del Concejo Municipal y así las Comisiones tengan la documentación que respalde y resguarde al Concejo. Da las gracias por el uso de la palabra.

El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal indica que cambia su criterio con respecto a su voto, si opina que eso está en una primera fase y hay mucho que conversar, el hecho de que se diga que ya se tomaron acuerdos, no significa que no se pueda negociar, no ve nada escrito en piedra, y si los mismos acuerdos están en perjuicio de la comunidad, abra que revisarlos, están lejos de llegar a proyectos definitivos tendrán que sentarse a platicar con los desarrolladores y lograr mejoras, así que va a dar su voto a favor.

Se transcribe el acuerdo adoptado por dicho Órgano Colegiado en atención a la recomendación emitida en dicho Informe:

ACUERDO N°1043.-

SE ACUERDA APROBAR DE FORMA UNANIME Y EN FIRME LA RECOMENDACIÓN CONTENIDA EN EL PUNTO N°2.2- DEL INFORME DE COMISIÓN DE OBRAS.

Conocido el Informe de la Comisión de Obras, se procede a conocer el Informe de la Comisión Especial de Plan Regulador.

Artículo 47.-Informe de la Comisión Especial de Plan Regulador.

Comisión de Plan Regulador 12 de febrero de 2021

5:00 p.m.

6:00 p.m

Otilio Núñez Presidente

Leonardo Jiménez Secretario

Marjorie Sánchez.

Alfredo Quirós Araya

Mario Mora Marín

Punto 1. Cumpliendo el acuerdo tomado en sesión de esta comisión en sesión del 8 de enero de 2021 se convoca a mesa de trabajo Plan Regulador ampliada.

Se solicita al Honorable Concejo Municipal

ACUERDO: Esta comisión acuerda invitar para conocer los avances del Plan Regulador donde participen los arquitectos Enrique Castillo y Francisco Castillo, Arq. Roger Sánchez, Mario Portuquez de la DIDECU o quien el determine y el Lic. Luis Araya luisfdo81@hotmail.com asesor legal ad honorem de esta comisión. Al igual que al Arq. Carlos Ugalde Hernández de Centro de Investigación en Vivienda y Construcción (CIVCO) Tecnológico de Costa Rica (TEC). La reunión será el viernes 26 de febrero 3:00 pm.

Se transcribe el acuerdo adoptado por dicho Órgano Colegiado en atención a la recomendación emitida en dicho Informe:

ACUERDO N°1044.-

SE ACUERDA APROBAR DE FORMA UNANIME Y EN FIRME LA RECOMENDACIÓN CONTENIDA EN EL PUNTO N°1.- DEL INFORME DE COMISIÓN ESPECIAL DE PLAN REGULADOR.

Punto 2.-ACUERDO: Solicitar a la señorita Secretaria Municipal confirmar la posible asistencia del Arq. Mauricio Méndez de Femetron en reunión 19 de febrero para ver tema Plan Regulador 5:00 pm.

La señorita Retana Zúñiga Secretaria del Concejo Municipal indica que el día de hoy en horas de la tarde hizo reenvío de la confirmación del Arq. Mauricio Mendez de FEMETROM, vía correo electrónico al regidor Jiménez Campos, para su debido conocimiento.

El regidor Jiménez Campos da las buenas noches e indica que es correcto lo manifestado por la señorita Retana Zúñiga Secretaria de este Órgano Colegiado, ya que le hizo llegar la información que acaba de indicar.

Se transcribe el acuerdo adoptado por dicho Órgano Colegiado en atención a la recomendación emitida en dicho Informe:

ACUERDO N°1045.-

SE ACUERDA APROBAR DE FORMA UNANIME Y EN FIRME LA RECOMENDACIÓN CONTENIDA EN EL PUNTO N°2.- DEL INFORME DE COMISIÓN ESPECIAL DE PLAN REGULADOR.

Punto 3. Se recibe MLU DAM 193 2021 firmado por el Alcalde Cristian Torres Garita Remisión de oficio No. MLU DIDECU TPC-0243-2021 en atención de acuerdo No. 930 comunicado con oficio No. MLU SM 025-21-2020-2024 con solicitud de criterio técnico sobre petición de Tajo Hacienda San

Rafael de inclusión de finca 3-0000065878-000 en nuevo Plan Regulador. Para ser analizado por Comisión Especial de Plan Regulador.

“ ...

Punto N°1.- Petición de inclusión Finca 3-000065878-000 en nuevo Plan Regulador remitido por Tajo Hacienda San Rafael fechado 9 de diciembre de 2020. **Solicitud 8862917.**

ACUERDO. Se solicite al Honorable Concejo Municipal autorice remitir solicitud mencionada y sus adjuntos al Ing. Mario Portugués Director de la Dirección de Desarrollo y Control Urbano en procura de que la DIDECU nos remita criterio técnico al respecto.

... ”

Sírvase encontrar adjunto el oficio No. MLU-DIDECU-TPC-0243-2021, recibido en este Despacho vía correo electrónico del 03 de febrero de 2021, suscrito por el Sr. Danny Ramírez Guillén - DIDECU, conteniendo el criterio técnico requerido.

Asunto: Remisión del oficio No. MLU-DIDECU-TPC-0243-2021, en atención al acuerdo No. 930 comunicado con oficio No. MLU-SM-025-21-2020/2024, con solicitud de criterio técnico a DIDECU sobre petición de Tajo Hacienda San Rafael de inclusión de la Finca 3-000065878-000 en nuevo Plan Regulador. Para ser analizado por la Comisión Especial de Plan Regulador.

Asunto: Atención a oficio MLU-SM-21-2020/2024

Estimado señor:

En ausencia del señor director de DIDECU y con conocimiento suficiente para referirme al asunto, me permito en atención a lo dispuesto en el oficio MLU-SM-21-2020/2024 redirigido a DIDECU vía correo electrónico indicar lo siguiente.

Leída la carta, los argumentos y la petitoria realizada por los interesados se determina en primera instancia y como aspecto de fondo que según la propuesta del nuevo Plan Regulador localiza el inmueble en la zona denominada como Zona Agroforestal y no Zona Forestal, se menciona lo anterior para tomar en cuenta cualquier aspecto técnico que se relacione con alguna normativa citada por dicho interesado de manera supletoria o complementaria.

Sin embargo y en todo caso, en lo referente a la solicitud realizada se debe hacer referencia a lo establecido para tales fines con respecto al proceso de elaboración, presentación, revisión y aprobación de un Plan Regulador, y específicamente en lo que respecta a manifestar objeciones u observaciones de cambio a la zonificación y reglamentos se contempla lo correspondiente en los Artículos 17 y 23 de La Ley 4240 “Ley de Planificación Urbana”, que se citan textualmente:

“Artículo 17.- Previamente a implantar un plan regulador o alguna de sus partes, deberá la municipalidad que lo intenta:

- 1) Convocar a una **audiencia pública** por medio del Diario Oficial y divulgación adicional necesaria con la indicación de local, fecha y hora para conocer del proyecto y de las **observaciones verbales o escritas** que*

MLU-DIDECU-TPC-0243-2021

tengan a bien formular los vecinos o interesados. El señalamiento deberá hacerse con antelación no menor de quince días hábiles; ... ” (negrita no en original)

“Artículo 23.- El vecino, propietario o cualquier otra persona, que se oponga al proyecto que tienda a adoptar un plan regulador o alguno de sus reglamentos, tendrá oportunidad de exponer sus objeciones en la audiencia pública que previene el inciso 1) del artículo 17. Por lo demás, cualquier persona inconforme que invoque ilegalidad y perjuicio propio contra el acto o disposición administrativa que sea, podrá usar todos los recursos que la ley le brinda.” (negrita y subrayado no en original)

Por lo que, ya al haberse llevado a cabo la audiencia pública correspondiente a la propuesta del nuevo Plan Regulador de La Unión, se ha tomado como aceptado por los vecinos los términos de dicha propuesta, y la normativa no contempla un mecanismo para variaciones posterior a dicho proceso, salvo, la implementación de una actualización posterior del Plan, el cual debe apegarse a toda la normativa legal y técnica que conlleva, además de que aplicaría luego de que la propuesta se haya oficializado.

Firmada por Danny Ramírez Guillén Asistente de Ingeniería DIDECU

ACUERDO: Conforme al dictamen técnico del profesional de la DIDECU esta comisión recomienda al Honorable Concejo Municipal rechazar dicha solicitud.

Se transcribe el acuerdo adoptado por dicho Órgano Colegiado en atención a la recomendación emitida en dicho Informe:

ACUERDO N°1046.-

SE ACUERDA APROBAR DE FORMA UNANIME Y EN FIRME LA RECOMENDACIÓN CONTENIDA EN EL PUNTO N°3.- DEL INFORME DE COMISIÓN ESPECIAL DE PLAN REGULADOR.

Conocido el Informe de la Comisión Especial de Plan Regulador, se procede a conocer el Informe de la Comisión de Cultura.

Artículo 48.-Informe de la Comisión de Cultura.

Comisión de Cultura 15 de febrero de 2021

Karla Espinoza Majano Presidente
Alfredo Quirós Araya
Leonardo Jiménez Campos Secretario

Punto 1. Se propone por parte de esta comisión enviar nota al Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural de Costa Rica con la finalidad de que esta entidad nos suministre un criterio técnico sobre el cómo debe ser la restauración de la calzada colindante con el Parque del Árbol del Centenario. Unánime.

A continuación el texto del oficio remitido:

Tres Ríos 16 de febrero de 2021

Señor

Arq. Diego Meléndez

Director

Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural

Estima señor, por este medio le saludamos de parte de los Regidores del Cantón de La Unión, pertenecientes a la Comisión de Cultura del Concejo Municipal, con motivo de la celebración del Bicentenario de nuestra independencia y como Comisión de Cultura de la Municipalidad de La Unión solicitamos se nos brinde un criterio técnico sobre posible restauración de calzada de piedra ubicada paralela al Árbol del Centenario declarado Monumento Nacional, según Ley No 4846, publicada en La Gaceta No 198 del 1 de octubre de 1971, de carácter estatal.

El parque del Centenario es por su simbolismo histórico de gran valor para la comunidad, por lo que requerimos que cualquier intervención a la calzada de piedra paralela (no declarada patrimonio pero la última existente en el Cantón) se realice bajo criterios técnicos y que embellezcan tan importante monumento.

A la espera de su pronta respuesta se despiden

Licda. Karla Espinoza Majano Lic. Leonardo Jiménez Campos Presidente Secretario

Comisión de Cultura

Municipalidad de La Unión

Cc. Arq. Veronica Solorzano Rojas vsolorzano@patrimonio.go.cr Cc. Archivo
INFORMATIVO. Adjuntamos copia de documento enviado

Tres Ríos 16 de febrero de 2021

Señor

Arq. Diego Meléndez
Director
Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural

Estima señor, por este medio le saludamos de parte de los Regidores del Cantón de La Unión, pertenecientes a la Comisión de Cultura del Concejo Municipal, con motivo de la celebración del Bicentenario de nuestra independencia y como Comisión de Cultura de la Municipalidad de La Unión solicitamos se nos brinde un criterio técnico sobre posible restauración de calzada de piedra ubicada paralela al Árbol del Centenario declarado Monumento Nacional, según Ley N° 4846, publicada en La Gaceta N° 198 del 1 de octubre de 1971, de carácter estatal.

El parque del Centenario es por su simbolismo histórico de gran valor para la comunidad, por lo que requerimos que cualquier intervención a la calzada de piedra paralela (no declarada patrimonio pero la última existente en el Cantón) se realice bajo criterios técnicos y que embellezcan tan importante monumento.

A la espera de su pronta respuesta se despiden

Firmado digitalmente
por KARLA ESPINOZA
MAJANO (FIRMA)
Fecha: 2021.02.16
11:10:06 -06'00'

Licda. Karla Espinoza Majano
Presidente
Comisión de Cultura
Municipalidad de La Unión

Lic. Leonardo Jiménez Campos
Secretario

Cc. Arq. Veronica Solorzano Rojas vsolorzano@patrimonio.go.cr
Cc. Archivo

El regidor Jiménez Campos indica que este Informe es de carácter informativo, además sobre ese tema logró conversar con gente de patrimonio, y están muy interesados de realizar la evaluación lo antes posible, por lo que les solicita a los compañeros apoyar cualquier gestión que se haga en lo que se refiere a la restauración de vida profesional y técnica que merece el monumento nacional árbol del bicentenario.

El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal indica que están dispuestos a atender la solicitud.

Conocido el Informe de la Comisión de Cultura, se procede a conocer el Informe de la Comisión de Asuntos Sociales.

Artículo 49.-Informe de la Comisión de Asuntos Sociales.

Comisión de Asuntos Sociales

17 de febrero del año 2021

Presentes:

- Otilio Núñez, presidente
 - Diana Andrade, secretaria
 - Marielos Brenes
 - Vladimir Mora
- Oscar Sanabria Ausente sin justificación

Punto 1 Se recibe GIT-FID-CCSS-BCR-0079-2021, con el asunto Petitoria para Retiros de Construcción en la Obras de Construcción del Área de Salud La Unión de Tres Ríos.

ACUERDO

Esta Comisión Permanente de Asuntos Sociales recomienda al Honorable Concejo Municipal Solicitar al señor Alcalde un estudio técnico por medio de la DIDEKU sobre los retiros de construcción solicitados por la Unidad Técnica Contraparte del Fideicomiso. Una vez lo tengan que sea compartido a esta comisión, así como a la comisión de Plan Regulador y si es necesario una reunión en conjunto con ambas Comisiones para explicarlo.

Se transcribe el acuerdo adoptado por dicho Órgano Colegiado en atención a la recomendación emitida en dicho Informe:

ACUERDO N°1047.-

SE ACUERDA APROBAR DE FORMA UNANIME Y EN FIRME LA RECOMENDACIÓN CONTENIDA EN EL PUNTO N°1.- DEL INFORME DE COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES.

Punto 1.1 INFORMATIVO

Coordinar visita al terreno donde estará ubicada la Clínica de Especialidades Médicas de La Unión, para el miércoles 24 a las 2.30 pm con la Unidad Técnica del Fideicomiso de la CCSS.

La señora Andrade Chavarria Vicepresidente del Concejo Municipal indica que el Punto N°1.1.- es de carácter informativo.

Punto 2 Se recibe oficio MLU-DAM-243-2021 con el asunto Remisión de informe emitida por la coordinadora de Desarrollo Socioeconómico, así como estudio de valoración de la Gestión de Cobro, referente a la solicitud de la Sra. Karol Hernández Ríos. Recomendación emitida por la Comisión de Asuntos Sociales.

El Regidor, Presidente de esta comisión externa, el cómo se podría resolver el asunto de la pobreza material humana, así como analizar las posibilidades que la administración pueda ofrecer bajo el marco de la ley a estos asuntos sociales.

ACUERDO. Esta Comisión recomienda al Honorable Concejo Municipal Solicitar al señor Alcalde la presencia del señor Alfredo Garita, del Departamento de Gestión de Cobros, y la señora Laura Esquivel, de la oficina de Socioeconómico la próxima reunión de la Comisión el día miércoles a las 5:00pm, el link se enviará por correo electrónico.

Se transcribe el acuerdo adoptado por dicho Órgano Colegiado en atención a la recomendación emitida en dicho Informe:

ACUERDO N°1048.-

SE ACUERDA APROBAR DE FORMA UNANIME Y EN FIRME LA RECOMENDACIÓN CONTENIDA EN EL PUNTO N°2.- DEL INFORME DE COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES.

Punto 3.-Se recibe oficio MLU-DAM-239-2021 con el asunto Remisión del oficio No. 978 comunicado con el oficio No. MLU-SM-072-21/020-2024 sobre el estado actual y fase en la que encuentra la “Contratación de los Servicios Profesionales para la Administración de CECUDI, para ser conocido por la Comisión de Asunto Sociales.

INFORMATIVO.

La Administración aceptó continuar el contrato con Happy Crayons 27 743 813. Al presentarse los recursos de objeción se amplía el periodo de recepción de ofertas hasta el 23 de febrero. Existen 2 recursos de objeción que deben ser resueltos de acuerdo a la nota por el Concejo Municipal. Uno por Consinsa S.A. y otro por Centro Infantil Integral Santa Elena S.A. Página 4. La adjudicación debe quedar en firme para el 15 de abril.

La señora Andrade Chavarria Vicepresidente del Concejo Municipal indica que el Punto N°3.- es de carácter informativo.

Punto 4.-Se recibe oficio MLU-DAM-241-2021 con el asunto, Remisión del oficio No. MLU-DSE-026-2021 en atención al acuerdo del Concejo Municipal No. 979 comunicado con oficio No MLU-SM-073-21/2020-2024 sobre estado actual de los servicios públicos a nombre de la Empresa “Happy Crayons o bien NISE asociado al CECUDI, para ser conocido por la Comisión de Asuntos Sociales.

INFORMATIVO

Han cancelado sus obligaciones en electricidad, agua, teléfono, no hay fugas de agua. Se entregan comprobantes que lo certifican.

La señora Andrade Chavarria Vicepresidente del Concejo Municipal indica que el Punto N°4.- es de carácter informativo.

Punto 5 .-Se recibe oficio MLU-DAM-140-2021 con el asunto Remisión de la Iniciativa local promovida por la Alcaldía para la apertura de Espacios Públicos “Responsabilidad Comunitaria Compartida”

Una vez leído y analizado el documento enviado, esta comisión considera que esta iniciativa es resorte netamente de la Administración y de la Comisión Municipal de Emergencias.

ACUERDA Esta Comisión recomienda al Honorable Concejo Municipal Solicitar al señor Alcalde se remita esta iniciativa a este Concejo Municipal una vez aprobado por la administración y en ejecución.

Se transcribe el acuerdo adoptado por dicho Órgano Colegiado en atención a la recomendación emitida en dicho Informe:

ACUERDO N°1049.-

SE ACUERDA APROBAR DE FORMA UNANIME Y EN FIRME LA RECOMENDACIÓN CONTENIDA EN EL PUNTO N°5.- DEL INFORME DE COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES.

La regidora Brenes Oviedo indica que quiere acotar sobre el documento que envió la Alcaldía, ella pudo leer el documento y como Asociación de Desarrollo, si bien es cierto, la responsabilidad compartida deber ir de todos los ciudadanos y ciudadanas del Cantón, no pueden delegar solo a las asociaciones de desarrollo esas responsabilidades porque también ellos fueron castigados por el Gobierno, no les dieron suficientes recursos, y por lo tanto lo ve injusto de echarle la responsabilidad a las Asociaciones que están en contacto con algún parque o área recreativa, la Administración debe informar a todos los ciudadanos y ciudadanas del cómo se va a abrir los parques y las máquinas, es responsabilidad de todos, no solamente de las Asociaciones de Desarrollo.

La señora Andrade Chavarría Vicepresidente del Concejo Municipal indica que eso es a raíz de una moción que presentó, sin embargo la misma solicitaba que el Plan de Prevención se presentará por medio de la Administración y que se ejecutará para que se encuentren las medidas para poderlo resolver, así como ya muchos municipios lo tienen desde hace muchos meses y sería conveniente desde ahora ya que todos han evidenciado que las comunidades han abierto los parques sin ningún tipo de protocolo y demás, no se están llevando lineamientos y eso es por falta de este Plan en el tiempo que se debía haber presentado.

El regidor Núñez Mora indica que la Administración hace todo un plan con respecto al uso de los espacios públicos y menciona que materialmente no tiene posibilidades económicas para poder realizar las vigilancias correspondientes, entonces cede la responsabilidad a las Asociaciones de Desarrollo, lo cual, a su criterio se sale de la normativa, porque realmente quien tiene la responsabilidad legal en materia de emergencias es el señor Cristian Torres Garita Alcalde Municipal quien preside y evidentemente la Comisión Local de Emergencias, no se puede ceder esa responsabilidad a las Asociaciones de Desarrollo y de ahí que por eso se menciona en el dictamen que es resorte de la Administración, ellos como tal no pueden dar el visto bueno del asunto.

El regidor Mora Nájera da las buenas noches a todos e indica que de su parte se dieron muchas quejas de algunos miembros de Asociaciones de Desarrollo porque también lo ven injusto, tienen que hacer gastos y no tienen los recursos necesarios, es una lástima porque la Fracción del PIN había presentado una moción anteriormente para que se proveerá de agua a esas zonas, pero la moción no fue totalmente acogida, la moción fue iniciativa de Doña Ana Bolaños y acogida por toda la Fracción del PIN, por el momento se encuentra en la Comisión Especial del Deporte, hubiera sido una gran ayuda para poder cumplir parte de los protocolos que se necesitan para la apertura de todos los parques, en ese sentido iba la moción y fue una lástima que no se acogiera, es parte de la Administración que tiene que tomar cartas en el asunto y la Comisión de Emergencias en conjunto con el Ministerio de Salud.

Conocido el Informe de la Comisión de Asuntos Sociales, se procede a conocer el Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Artículo 50.-Informe de la Comisión de Jurídicos.

DICTAMEN COMISION JURIDICA

Reunión realizada el martes 16-02-2021 de 6:00pm a 7:00 pm

Presentes:

DIANA ANDRADE PRESIDENTE

KARLA ESPINOZA SECRETARIA

VLADIMIR MORA

VOTACION: Votos unánimes de los regidores presentes en esta comisión en todas las recomendaciones excepto en el Punto 1 (2 votos positivos del Regidor Mora y la regidora Espinoza).

Punto N°1.-MLU-DAM-138-2020

Asunto: Autorización para proceder al traspaso de 5 propiedades del Distrito de San Ramón a nombre de la Municipalidad de La Unión, así como de la comparecencia ante la Procuraduría General de la República para la firma del mencionado traspaso, para que sea analizado por la Comisión de Jurídicos.

Resumen:

Existen 5 fincas en San Ramón, dichas propiedades están a nombre de la Sociedad Bosque y Fresales SA, cédula jurídica: 3-101150154 la cual actualmente se encuentra disuelta por vencimiento de plazo lo que lleva a la municipalidad a solicitar el traspaso de estas fincas por el Principio de Inmatriculación, las mismas a saber:

FINCA 183146-000

Naturaleza: Terreno para construir lote 36

Situada: distrito 7 San Ramón, Cantón 3- La Unión de la Provincia de Cartago

Linderos: Norte: lotes 31,32 y 33, Sur, Este y Oeste: Zona de Protección de la Municipalidad de la Unión

Mide: seiscientos veinticinco metros con noventa y ocho decímetros cuadrados,

Plano: C-889939-2000

Identificados predial: 303070183146

Según diseño de sitio esta área es parque #1

FINCA 183147-000

Naturaleza: terreno para construir lote 37

Situada: distrito 7 -San Ramón, Cantón 3- La Unión de la Provincia de Cartago

Linderos: Norte: lotes 28,29, 30 y calle pública Sur y Oeste: Zona de Protección de la Municipalidad de la Unión, Este: facilidades comunales

Mide: mil cincuenta y un metros con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados

Plano: C- 669940-2000

Identificador predial: 303070183147

Según diseño de sitio esta área es parque #2

FINCA 183148-000

Naturaleza: terreno para construir lote 38

Situada: distrito 7- San Ramón, Cantón 3- La Unión de la Provincia de Cartago

Linderos: Norte: calle pública, Sur y Este: Zona de Protección de la Municipalidad de la Unión, Oeste: calle pública

Mide: doscientos sesenta y cuatro metros con noventa y nueve decímetros cuadrados

Plano: C- 669924-2000

Identificador predial: 303070183148

Según diseño de sitio esta área es parque #3

FINCA 183149-000

Naturaleza: terreno para construir lote 39

Situada: distrito 7- San Ramón, Cantón 3- La Unión de la Provincia de Cartago

Linderos: Norte: calle pública Sur: Zona de Protección de la Municipalidad de la Unión, Este: lote 26, Oeste: lotes 25 y 21

Mide: ochocientos treinta y dos metros con ochenta y cuatro decímetros cuadrados

Plano: C-669925-2000

Identificador predial: 303070183149

Según diseño de sitio esta área es Juegos Infantiles

FINCA 183150-000

Naturaleza: terreno para construir lote 40

Situada: distrito 7 -San Ramón, Cantón 3- La Unión de la Provincia de Cartago

Linderos: Norte: calle pública, Sur: Zona de Protección de la Municipalidad de la Unión, Este: lote 31, Oeste: parque.

Mide: ochocientos dieciocho metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados

Plano: C- 670805-2000

Identificador predial: 303070183150

Según diseño de sitio esta área es facilidades comunales

Para efectos de realizar dicho traspaso se requiere se adopte un acuerdo, del cual se propone el siguiente:

Acuerdo: Se recomienda al Honorable Concejo Municipal lo siguiente:

“La Municipalidad de la Unión autoriza al señor Cristian Torres Garita, mayor, casado una vez, portador de la cédula de identidad 1-0894-0053, Administrador de Empresas, vecino del Distrito de Tres Ríos, Cantón de la Unión, Provincia de Cartago, quien funge como Alcalde Municipal, a partir del día primero de mayo del dos mil veinte hasta el treinta de abril del dos mil veinticuatro según resolución N°. 1281-E11-2020 del Tribunal Supremo de Elecciones, para que comparezca en la escritura de traspaso ante la Notaría del Estado de forma unilateral, asimismo se autorice al acto de traspaso de las fincas mencionadas y que no están afectas a un fin o uso público.

Se transcribe el acuerdo adoptado por dicho Órgano Colegiado en atención a la recomendación emitida en dicho Informe:

ACUERDO N°1050.-

SE ACUERDA APROBAR EN FIRME LA RECOMENDACIÓN CONTENIDA EN EL PUNTO N°1.- DEL INFORME DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS. CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES: MORA NAJERA, BRENES OVIEDO, MORA MARÍN, ESPINOZA MAJANO, QUIRÓS ARAYA, JIMÉNEZ CAMPOS, NUÑEZ MORA Y SANABRIA VILLALOBOS.

LA REGIDORA ANDRADE CHAVARRIA VOTA NEGATIVAMENTE.

El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal solicita a la señora Andrade Chavarria Vicepresidente Municipal, justificar su voto negativo.

La señora Andrade Chavarría Vicepresidente del Concejo Municipal indica que en ese en particular es más que todo por un tema de asesoría legal, van a tener unos más adelante que sustentan ese que van a tomar, sin embargo, cuando son temas de traspasos, es muy complejo y en lo particular si le falto asesoría jurídica para ver que todo lo que conlleva el mismo estuviera legalmente correcto.

Punto 2.- MLU-DAM-143-2021

Asunto: Atento recordatorio sobre respuesta pendiente por parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos, de conformidad con los oficios No. MLU-DAM-2248-2020, MLU-DAM-064-2021 referente a la “donación de terrenos a Municipalidad de La Unión en Calle Vargas por parte de La Marsa S.A.”

Resumen:

Esta donación ya fue previamente aprobada por la comisión de obras y consta en el acuerdo 630 y aún quedaba pendiente el análisis de esta comisión jurídica.

Por tanto:

"Se recomienda: Aprobar recibir la donación de los terrenos:

Folio Real	Número de Plano
263809-000	C-2150396-2019
263810-000	C-2150398-2019
263811-000	C-2151526-2019

Donados por La Marsa S.A. con cédula jurídica 3-101-035428. El donante deberá cubrir todos los gastos de traspaso de dichos terrenos donados a favor de la Municipalidad de La Unión, tal y como él mismo indicó en la Boleta de Plataforma de Servicios N° 8861901."

El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal indica que eso ya fue aprobado en algún momento por el Concejo Municipal.

La regidora Espinoza Majano indica que la Comisión de Obras, ya lo aprobó hace varias semanas y al estar en dos Comisiones, la Administración les manda dos oficios de recordatorio diciendo que esa Comisión no había tomado el acuerdo de aprobar la donación, pero ya fue aprobada por una Comisión, falta esa.

La regidora Brenes Oviedo recomienda a la Administración que cuando hay un dictamen de comisión que ya esté aprobado, sea la Comisión de Obras u otra comisión, es importante ejecutar el acuerdo, la Comisión de Jurídicos hubiera informado que ya era un acuerdo aprobado para seguir el trámite, pero se ha extendido mucho solamente por no dar ejecución al acuerdo.

Se transcribe el acuerdo adoptado por dicho Órgano Colegiado en atención a la recomendación emitida en dicho Informe:

ACUERDO N°1051.-

SE ACUERDA APROBAR DE FORMA UNANIME Y EN FIRME LA RECOMENDACIÓN CONTENIDA EN EL PUNTO N°2.- DEL INFORME DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS.

Punto 3.-MLU-DRHI-GC-009-2021

Asunto:

Recurso de Revocatoria presentado mediante el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) en relación a la Licitación Abreviada N°2020LA-000009-0004800001 denominada: COMPRA DE MICROMEDIDORES, MACROMEDIDORES Y ACCESORIOS.

De: Lic. Isaac Aguilar Elizondo, jefe Comercial, Dirección de Recurso Hídrico.

Resumen: Analizando el oficio recibido y las conclusiones del departamento de Recurso Hídrico, vemos viable rechazar el recurso de revocatoria presentado. Por las siguientes razones técnicas:

1. Coprodesa presenta a satisfacción el requisito correspondiente a la plantilla de Ordenamiento de información tal y como lo solicita el cartel.
2. La información aportada de los oferentes en la "plantilla", hace referencia a la información que la administración va a evaluar (técnicamente); siendo la administración quien realiza la verificación de los documentos e información presentada. En este caso, la "plantilla" cumple su función relacionada al "Ordenamiento de la información".
3. Según solicita el cartel:

Por cada muestra deberán aportar los resultados respectivos que validen haber pasado las siguientes pruebas:

- *Prueba de sensibilidad Inicial*
- *Curva de exactitud inicial*
- *Prueba de hermeticidad (hidrostática)*
- *Prueba de desgaste acelerado*
- *Sensibilidad final*
- *Curva de exactitud final"*

Por tanto, se acuerda:

Esta comisión recomienda RECHAZAR el recurso de revocatoria presentado por la empresa Regulación y Manejo de Fluidos R&M de C.R S.A

El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal realiza la siguiente consulta: ¿Cómo se fundamenta técnicamente la comisión para recomendar ese acuerdo?

La regidora Espinoza Majano responde lo siguiente: Con el informe técnico que les envía el licenciado Isaac Aguilar Elizondo respecto a todas las capturas de pantalla de lo que presento COPRODESA en SICOP donde ellos están pidiendo en el cartel todas las pruebas en cada uno de esos puntos que se mencionan.

El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal realiza la siguiente consulta: ¿no se necesita criterio legal?

La regidora Espinoza Majano responde lo siguiente: El criterio legal es el de la Comisión de Jurídicos de rechazar el oficio, pide la opinión de los compañeros.

La regidora propietaria Brenes Oviedo indica que, si ese fue el criterio de don Isaac, es porque él es el técnico en la materia, está más que fundamentado el tema desde ese departamento.

El regidor Mora Nájera indica que la comisión está haciendo grandes esfuerzos para poder dictaminar y sacar temas que en realidad precisan por cumplimiento de plazos, se están basando mucho en los criterios técnicos que les dan de parte de la Administración, es comprensible que tenga dudas en cuanto a la parte legal, sin embargo hacen todo lo posible, con la imposibilidad de tener una asesora legal y apela por que el tema de la asesora legal se resuelva lo más pronto posible, hay un gran temor al dictaminar por parte de ellos y espera comprensión de parte de todos porque se hace todo lo posible hasta donde las posibilidades lo permitan.

Se transcribe el acuerdo adoptado por dicho Órgano Colegiado en atención a la recomendación emitida en dicho Informe:

ACUERDO N°1052.-

SE ACUERDA APROBAR DE FORMA UNANIME Y EN FIRME LA RECOMENDACIÓN CONTENIDA EN EL PUNTO N°3.- DEL INFORME DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS.

Punto 4.-Resolución Recurso Revocatoria 2020LA-000015-0004800001

Asunto:

Recurso de Revocatoria interpuesto, por el señor Víctor Rolando Otárola Alfaro, portador de la cédula de identidad 3-0363-0708 como representante de la empresa VIFISA DE TURRIALBA SOCIEDAD ANONIMA. 3-101-162465, en condición de oferente en la Licitación Abreviada 2020LA-000015-0004800001, denominada “Compra de Carreta Lowboy UTGVM”

De: Marvin Duran Vega

Resumen: Analizando el oficio recibido y las conclusiones además que, al no haberse contestado la solicitud de aclaración en forma oportuna, el Administrador de Contrato descarta la oferta de la empresa VIFISA DE TURRIALBA S.A.

Por tanto:

Que debido a lo anteriormente expuesto se recomienda RECHAZAR DE PLANO POR IMPROCEDENCIA MANIFIESTA el presente recurso de revocatoria presentado por el recurrente en contra del acto de adjudicación de la partida 1, ítem 1, por presentarse sin la debida fundamentación que exige el artículo 88 de la Ley de Contratación Administrativa.

Se transcribe el acuerdo adoptado por dicho Órgano Colegiado en atención a la recomendación emitida en dicho Informe:

ACUERDO N°1053.-

SE ACUERDA APROBAR DE FORMA UNANIME Y EN FIRME LA RECOMENDACIÓN CONTENIDA EN EL PUNTO N°4.- DEL INFORME DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS.

Punto 5.MLU-DAM-025-2021

Asunto: Solicitud para que se sirvan incluir la finca 132487 del distrito de Río Azul, según detalle contenido en el oficio MLU-COM-184-2020, remitido con el oficio MLU-DAM-1805-2020, para recibir en donación áreas públicas y comunales de las fincas propiedad del Instituto Nacional de Vivienda.

Resumen:

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo. Mediante el oficio MLU-DAM-1805-2020 se trasladó para la debida autorización de dicho Organo Colegiado para que el Sr. Alcalde pueda aceptar y recibir por parte de esta entidad las áreas públicas y comunales de la lista que se incluyó en el mismo, en este se copió un cuadro con las áreas y folio real que se aprobarían, según así lo remitió la Licda. Adriana Chaverri, Abogada del Proyecto de Recuperación de Bienes en el oficio MLU-COM-184-2020.

Por error involuntario al copiar este cuadro, precisamente en la finca mencionada lo cubre un recuadro, no observándose el número de finca, y así queda aprobada en el oficio MLU-SM-802-20-2020/2024. ver recuadro.

Area pública	Abrir con
Area pública	132488
Area pública	132489
Area pública	132490

Por lo tanto respetuosamente me permito solicitarles se sirvan incluir la finca 132487 para proceder a recibir todas estas áreas, para los efectos respectivos se adjuntan los documentos probatorios.

Acuerdo:

Al fin de realizar dicho traspaso se recomienda al Honorable Concejo Municipal lo siguiente:

Acuerdo: “La Municipalidad de La Unión autoriza al señor Alcalde Cristian Torres Garita, mayor, casado una vez, portador de la cédula de identidad 1-0894-0053, Administrador de Empresas, vecino del Distrito de Tres Ríos, quien funge como Alcalde Municipal, según la resolución No. 1281-E11-2020 del Tribunal Supremo de Elecciones, para que incluya la finca 132487 del distrito de Río Azul, que estaba incluida dentro de las listas de las áreas públicas y comunales a recibir por parte del INVU”.

El regidor Jiménez Campos indica que él no sabe qué pensar porque esa moción la presentó su persona en su momento y se presentó también lo que es el error involuntario que hubo en su momento, y fue aprobado, no es que urge, es que para ayer deben tener un asesor legal, porque han aprobado en comisiones dos asuntos, han aprobado mociones unánimes, dando la misma autorización y realmente le quedan muchas dudas porque esa moción fue aprobada por el concejo con la misma corrección y se está sometiendo a votación nuevamente, indica que es su palabra.

El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal indica que el recuerda muy bien el asunto y se aprobó.

El regidor Mora Nájera indica que son documentos que llegan a la comisión, sin embargo, no les queda de otra que darles de trámite, ya no es culpa de la comisión, sino que se están enviando documentos dos veces y ya aprobados, lo que les corresponde por ley es dictaminarlos, se evidencia otra vez la falta de la asesoría legal que tienen todas las comisiones.

El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal indica que ese tema se aprobó en su momento y por lo tanto el no dará su voto.

Se transcribe el acuerdo adoptado por dicho Órgano Colegiado en atención a la recomendación emitida en dicho Informe:

ACUERDO N°1054.-

SE ACUERDA APROBAR EN FIRME LA RECOMENDACIÓN CONTENIDA EN EL PUNTO N°5.- DEL INFORME DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS. CON LOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES: MORA NAJERA, BRENES OVIEDO, MORA MARÍN, ESPINOZA MAJANO, ANDRADE CHAVARRIA, Y NUÑEZ MORA.

LOS REGIDORES QUIROS ARAYA, JIMENEZ CAMPOS Y SANABRIA VILLALOBOS VOTAN NEGATIVAMENTE.

El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal solicita a los regidores que votaron negativamente justificar su voto negativo.

El regidor Jiménez Campos indica que no sabe cómo le cuesta a la comuna que se sesione, no sabe cuánto le cuesta a la comuna que sesionen en comisión, cuanto le cuesta a la comuna que se transmitan acuerdos, mociones a la Secretaria Municipal y que la Secretaria Municipal los mande al INVU y que lleguen uno dos o tres documentos sobre el mismo tema a una institución que considera seria como lo es el INVU, esa es su justificación.

El regidor Sanabria Villalobos indica que va en la misma línea del regidor propietario Jiménez Campos, él dice que no es viable volverlo a aprobar.

El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal indica que ha votado en contra porque si está seguro de que ya se había votado y hay un acuerdo del Concejo, no es responsabilidad de la Comisión de Asuntos Jurídicos ya que si les llegan los temas tienen que resolverlos, es urgente una asesora legal para el Concejo Municipal.

La regidora Brenes Oviedo indica que dio su voto por solidaridad a sus compañeros y porque cree que el regidor propietario Mora Nájera tiene toda la razón, ellos hacen su trabajo y tienen que dictaminar, considera que la Administración debe tomar nota porque no está revisando los acuerdos.

La regidora Espinoza Majano indica que sería bueno que de parte del departamento que les envía el documento se empape más de los acuerdos y que redirijan bien los oficios donde competen para que no les hagan trabajar el doble.

Punto 6. 242-2021-DAM INVU

Asunto: Remisión del oficio No. MLU-COM-046-2021 con solicitud de acuerdo del Concejo Municipal para recibir donación de fincas por parte del INVU, para ser analizado por la Comisión de Jurídicos.

Resumen:

El proyecto de recuperación de bienes en comunicación con el señor Johan Mena Cubero encargado de la unidad de fondos de inversión de Bienes Inmuebles del INVU que por medio de correo electrónico informaron que no se contemplaron el siguiente listado de fincas para ser traspasadas como donación y autorizar al señor Alcalde a comparecer a la firma de la escritura.

Lista de fincas a traspasar

Folio N°	Distrito	Área	Naturaleza
3-130742-000	08- RIO AZUL	1038,95	ALAMEDAS CAHUITA,ANGIE,GIRASOL,TORO
3-130743-000	08- RIO AZUL	1128,14	ALAMEDAS MANGO,AGUACATE,TORTUGA,OTRA
3-130744-000	08- RIO AZUL	947,32	ALAMEDA VENADO,PIZOTE,DAMAS,OTRAS
3-130745-000	08- RIO AZUL	1350,59	ALAMEDAS BRASIL,ROSAS,OTRAS Y SERV
3-130746-000	08- RIO AZUL	767,66	ALAMEDA BOSTON,CORIS,OTRA,SERV LOTUS
3-130747-000	08- RIO AZUL	1088,46	ALAMEDA SALSIPUEDES,OTRAS SERV SOL
3-130748-000	08- RIO AZUL	1012,58	ALAMEDA SALSIPUEDES,ROSAS,SERV LUNA
3-130753-000	08- RIO AZUL	102,82	SERVIDUMBRE GOLFIN
3-130754-000	08- RIO AZUL	88,80	SERVIDUMBRE ALASKA
3-227210-000	04- SAN RAFAEL	4060,19	SETIMO TERRENO DE PLANTA DE TRATAMIENTO Y PARQUE

Acuerdo:

Se recomienda al Honorable Concejo Municipal, la autorización para proceder al traspaso de las 10 fincas antes mencionadas, a nombre de la Municipalidad de La Unión, así como la comparecencia del Alcalde Cristian Torres Garita de forma unilateral, para la firma de los traspasos de dichas propiedades.

El regidor Jiménez Campos indica que sería incapaz de tener la certeza, si habían muchas fincas que tenían que ver con un solo oficio que había emitido el INVU durante años y así lo razono en su momento que lo que hacía falta era un acuerdo del Concejo Municipal, no sabe si alguien de la Administración le puede decir si están hablando de los mismos temas o eso son otras fincas porque hace incurrir en error.

La regidora Espinoza Majano indica que se proceda a dar con el traspaso de las diez fincas y toman el acuerdo, y si no, la comisión le solicitara a la señorita Vivian Retana Zúñiga Secretaria del Concejo Municipal buscar el acuerdo.

La regidora Brenes Oviedo indica que en años anteriores, en otras fincas se había pedido un dictamen técnico de DIDECU para ver cuales fincas están invadidas porque a la postre ellos están recibiendo un problema, van a heredar las fincas pero no saben si están invadidas, tiene dudas con el documento.

El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal indica que tiene que haber un dictamen técnico porque lo único que hay es una comunicación de Don Johan Mena, encargado de la Unidad de Fondos de Inversión del INVU, pero no tienen un dictamen de DIDECU, quien sería quien debe indicar cuál es la situación de esas fincas en relación de que si están o no invadidas y todos los detalles.

La señora Andrade Chavarria Vicepresidente del Concejo Municipal indica que esas preocupaciones las comparten todos, le consulta al señor Cristian Torres Garita Alcalde Municipal si ese proyecto de recuperación de bienes, que tiene entendido que es relativamente nuevo, hace ese estudio nuevo antes de solicitar el traspaso de las propiedades y así recibirlos de manera correcta.

El regidor Mora Nájera indica que escuchando el criterio de los compañeros del Concejo Municipal, le parece que es mejor rechazar la recomendación de la Comisión y esperar un dictamen técnico de las fincas, y poder dictaminar con conocimiento de causa.

La regidora Espinoza Majano indica que sería bueno que el señor Cristian Torres Garita Alcalde Municipal o los que están presentes de la Administración, no sabe si se pueden comunicar con los encargados o si están empapados del tema para que saquen eso en la sesión en curso.

El síndico Chavarria Quesada del Concejo de Distrito de Río Azul da las buenas noches a todos e indica que son alamedas comunes y corrientes desde hace muchos años, inclusive tienen recurso municipal invertido en materiales.

La sindica Bolaños Aguilar del Concejo de Distrito de San Rafael indica que se tocó el tema de la planta de tratamiento del área del parque del distrito de San Rafael, si no se equivoca, y es la planta de tratamiento de la urbanización la Itaba, que hace exactamente cuatro años que había presentado la moción, los lotes del INVU de la urbanización y áreas de San Rafael, en la moción se especifica las áreas que no estaban invadidas; lo de la planta de tratamiento era de emergencia, el Departamento de Recurso Hídrico quería buscar recursos de otras instituciones para poder terminar de culminar la reparación de esa planta, pero ocupan que estuvieran a nombre de la Municipalidad.

El señor Cristian Torres Garita Alcalde Municipal da las buenas noches a todos e indica que no sabe si será posible darle la palabra a la Licenciada Maribel Alvarez Vicealcaldesa Municipal para que les aclare el tema.

La señora Alvarez Mora Vicealcaldesa Municipal da las buenas noches a todos e indica que en el Departamento de Recuperación de Bienes, hay dos personas, una abogada y un topógrafo, ellos hacen giras de campo para ver cada uno de los inmuebles, se revisa a nivel catastral, a nivel registral y visita de campo, en los diferentes inmuebles se van haciendo listas dependiendo si tienen el plano listo y si están o no invadidos. Indica además que es importante explicar que los oficios DAM que el señor Cristian Torres Garita Alcalde Municipal llevo, ellos los entregaron antes de las mociones del regidor propietario Jiménez Campos, por eso es que están en la Comisión Jurídicos, el regidor propietario Jiménez Campos hizo su moción en otra sesión completamente diferente, el enredo que pudo haberse dado no es culpa de la alcaldía.

El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal procede a someter a votación el Punto N°6.- de este Informe quedando la siguiente votación.

LOS REGIDORES BRENES OVIEDO, QUIRÓS ARAYA, ANDRADE CHAVARRIA, JIMÉNEZ CAMPOS Y NUÑEZ MORA VOTAN NEGATIVAMENTE EL PUNTO N°6.- DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE JURÍDICOS.

LOS REGIDORES MORA NAJERA, MORA MARÍN, ESPINOZA MAJANO Y SANABRIA VILLALOBOS VOTAN AFIRMATIVAMENTE EL PUNTO N°6.- DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE JURIDICOS.

POR TANTO, SE RECHAZA EL PUNTO N°6.- DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE JURÍDICOS.

El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal solicita a los regidores que votaron el Punto N°6.- negativamente, justificar su voto.

La regidora Brenes Oviedo indica que hubiese querido verificar el dictamen completo, que la Comisión lo revise el trabajo de topografía, hubiera querido más sintetizado el dictamen, espera que puedan presentar todos los informes de topografía que dicen que existen y no se están viendo reflejados en ese informe.

La regidora Andrade Chavarría indica que esa información, si no se equivoca, no venía acompañado a eso, por eso es importante que ese tipo de asuntos vayan respaldados por el criterio técnico, nada más de adjuntarlo y analizarlo, para que el Concejo pueda tomar la dedición pertinente.

El regidor Núñez Mora indica que requieren que se haga el adjunto de los estudios técnicos pertinentes.

El regidor Jiménez Campos indica que en las primeras sesiones insistió en su momento, en una oportunidad conversa con el Alcalde con respecto a ese mismo tema hasta comento y consto en actas de la preocupación sobre los terrenos; tuvo la oportunidad de acompañar a exalcaldes y exdiputados ante Presidentes Ejecutivos del INVU; el documento que dio origen a la moción se lo remitió la Alcaldía, así que miente la señora Álvarez Mora Vicealcaldesa Municipal, el documento que venía hasta con el error del taconazo, fue remitido directamente a la Alcaldía y él lo hizo como una manera de colaborar para que el tema fuera ágil, así se aprobó y se envió al INVU. Indica que es su palabra.

El regidor Quirós Araya indica que hace suyas las palabras de los compañeros, cree que hay buena voluntad de la Administración en hacer traspasos de las fincas, pero no solamente son buenas intenciones, necesitan conocer a fondo el fundamento para poder tomar un acuerdo y votarlo, no les está llegando la información completa de las adjudicaciones y definitivamente el hecho de que les digan que vayan a SICOP no es suficiente.

Punto 7. Recurso de Revisión de la señora Sandra Piedra sobre el acuerdo número 933 del Acta 60.

ACUERDO. Por tanto, fundamentado en criterio técnico oficio MLU DIDEKU TPC 0085 2021 suscrito por el Sr. Danny Ramírez Guillén asistente de ingeniería de la Dirección de Desarrollo y Control Urbano. Se recomienda al Honorable Concejo Municipal rechazar dicha solicitud ya que el actual Plan Regulador no lo permite.

El oficio se encuentra en análisis de esta comisión debido a que necesitamos criterio jurídico y aun nos encontramos a la espera de la asesoría legal para poder resolver este recurso.

Informativo.

La regidora Espinoza Majano indica que el Punto N°7.- es de carácter informativo, por lo cual no requiere de acuerdo.

Punto 8. Caso: Pozas del Sol

Estuvimos analizando el caso “Pozas del Sol” y queremos informales que esta comisión se mantiene pendiente de la respuesta de parte de la administración respecto al acuerdo de dicho expediente.

Informativo

La regidora Espinoza Majano indica que el Punto N°8.- es de carácter informativo, por lo cual no requiere de acuerdo.

El regidor Mora Marín indica que con respecto a lo de la señora Sandra Piedra, no sabe si el departamento de control urbano envió si esa zona pasa a ser residencial o no en el nuevo plan regulador que se está tramitando, les deja duda para poder responder a la señora, con el nuevo plan regulador existe la posibilidad de hacer el trámite, o puede ser que definitivamente no haya ningún trámite, eso es lo que pasa con las informaciones de DIDEKU que no llegan, a veces les contestan solo lo que preguntan pero no especifican claramente los asuntos, ese caso de Pozas del Sol ya lo había tocado la regidora propietaria Espinoza Majano la semana pasada, ya paso mas de un mes de que DIDEKU no a presentado el expediente y ya eso es demasiado, si hay un problema y esta justificado, porque no esta el expediente desde hace tiempo, solicita a los compañeros del Concejo Municipal que sean enérgicos, y también le pide a los diferentes departamentos de la Municipalidad que aceleren la entrega de los expedientes.

El regidor Núñez Mora indica que ya ellos habían dictaminado al respecto y tiene que revisar entre tanta documentación de la Comisión del Plan Regulador, ellos no pueden dictaminar con respecto al nuevo Plan Regulador porque no se ha a aprobado, lo que esta vigente es el Plan Regulador actual.

La señora Andrade Chavarría Vicepresidente del Concejo Municipal indica que efectivamente eso es un recurso de revisión al acuerdo que ellos tomaron dentro de la Comisión del Plan Regulador, es por eso que dentro de la Comisión de Plan Regulador tienen la imposibilidad material, porque un recurso como ese si se necesita la asesoría legal correspondiente porque no saben cómo se procede en esos casos, o legalmente como se procede; efectivamente es un acuerdo que la Comisión del Plan Regulador ya había tomado.

La regidora Brenes Oviedo indica que quiere hacer una acotación, como es posible, como fue que hicieron para hacer el cambio de trama en San Francisco y no se va a poder en San Ramón, en San Francisco se está construyendo ilegalmente o están vendiendo ilegalmente ciento veinte casas y hay mucha gente que se está enriqueciendo por eso; es importante que así como se realizó por parte de DIDEKU ese cambio de trama, el cambio de uso de suelo y hizo el dictamen técnico, vayan a San Ramón y lo hagan también.

La regidora Espinoza Majano indica que respecto al punto ocho deja claro que la Comisión de Jurídicos recibió el expediente completo de las diferentes patentes de Pozas del Sol, el mismo es bastante amplio porque tiene muchos años, y también lo analizo la que era su asesora legal en su momento, se le dio completo para que lo analizara y la recomendación de la asesora en ese momento fue pedir un criterio técnico al respecto, invitan al señor representante Pozas del Sol a una reunión virtual, la Administración no llego a un acuerdo entre las partes; y al ser un expediente tan amplio, la asesora legal les recomendó que esperaran el estudio técnico; deja en claro que hay dos oficios que el regidor propietario Mora Marín, el regidor propietario Mora Nájera, la señora presidente de la Comisión de Jurídicos y su persona tienen conocimiento de un pronunciamiento del anterior alcalde, que le indica al departamento de Desarrollo y Control Urbano que lo que debe pasar es el pago correspondiente a la licencia constructiva y a las multas que corresponden, que se proceda con los cobros que se tienen que realizar en ese sentido, ya hay un pronunciamiento de parte del Departamento Jurídico de la Administración que según el artículo 93 también debe de trazar lo que haya incumplido el patentado, no hay una resolución de parte del departamento porque no quieren responder al respecto, si otros departamentos y el señor alcalde

anterior dictamino que se debe cerrar, no es posible que sigan en eso y que la comisión lleva esperando dos meses el estudio técnico y no se han pronunciado.

El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal indica que acogiendo la exposición del regidor propietario Mora Marín debe ponerse un termino para que entreguen esos informes, el problema es que ellos como Concejo Municipal no les ponen termino, con todo respecto le solicita a la Comisión que le pongan termino a lo que corresponda para que entreguen como corresponde.

El regidor Mora Nájera indica que, si más no recuerda, se le había puesto un término de diez días para que se les diera la información.

El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal indica que no solo hay un término, también hay un incumplimiento.

La regidora Espinoza Majano indica, en calidad de secretaria de la Comisión de Jurídicos, que en el dictamen numero veinticuatro de la Comisión de Jurídicos, en el punto diez dictaminaron eso y corrige al señor regidor que no pusieron tiempo para que se resolviera, mas bien deben de tomar un acuerdo para tomar ese punto diez del dictamen veinticuatro y ponerles tiempo para que el departamento resuelva lo más pronto.

Al no haber más intervenciones e Informes de Comisión, se procede a continuación a conocer el Capítulo Cuarto denominado: Asuntos de los Señores(as) Regidores.

CAPÍTULO CUARTO

Asuntos de los Señores(as) Regidores.

Artículo 51.-El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal procede a dar inicio con este Capítulo, e indica que se seguirán las mismas pautas que se mencionaron en la Sesión Ordinaria N°41-2020. Por lo cual procede a continuación a dar el uso de la palabra tal cual se la solicitaron:

La señora Andrade Chavarría Vicepresidenta del Concejo Municipal indica que se solidariza con respecto a la nota que enviaron los señores y señoras regidoras del periodo anterior, efectivamente el Concejo Municipal debe tomar cartas en el asunto, se evidencia el incumplimiento de deberes porque la ley estipula que se debe comunicar a las partes, y en ese caso no se hizo, es responsabilidad del Concejo, ellos procedieron lo que legalmente tenia, es responsabilidad de ellos poder tomar cartas en el asunto y definitivamente marcar un precedente con esos temas, espera que en la oficina de Asuntos Jurídicos no les comunique cuando haya un fallo en el veto del actual Concejo Municipal. Y como segundo tema indica que hace un par de semanas iniciaron las obras en calle Hamaca, sin embargo los vecinos se quejan porque no se trabajó más, hay mucho polvo y demás, le gustaría saber si el señor Cristian Torres Garita Alcalde Municipal tiene una planificación para la ejecución de las obras, que verifique con la comunidad para completar las obras uniendo los esfuerzos de la comunidad, y le gustaría saber si se ha hecho esa planificación que es importante, mas ahora que la comunidad quiere participar en la solución del problema, vale mucho la pena completar la obra que se está proceso.

El regidor propietario Mora Nájera indica que se solidariza con la compañera y regidora propietaria Brenes Oviedo, por el fallecimiento de su sobrino, su más sentido pésame a toda su familia y a ella, esta a la orden para cualquier cosa que se le pueda ofrecer.

Al no haber más intervenciones en el Capítulo de Asuntos de los Regidores, se procede a tratar el Capítulo Quinto denominado: Asuntos de Síndicos.

CAPÍTULO QUINTO

Asuntos de los Síndicos.

Artículo 52.-El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal procede a dar un espacio a los sindicados y síndicos de los diferentes Distritos del Cantón de La Unión, por lo cual da el uso de la palabra en el siguiente orden:

El síndico Chavarría Quesada del Distrito de Río Azul saluda a todos e indica que a nombre de la comunidad de Linda Vista, quieren agradecer la intervención que se está haciendo en las calles porque realmente estaba en pésimas condiciones dado al paso cuantioso de autos que vienen de Cartago, le agradece al Concejo Municipal que son los que aprueban los recursos, a la Alcaldía, la Junta Cantonal Vial, a los compañeros de Ingeniería y a los muchachos de las cuadrillas por la excelente labor que están realizando en la comunidad.

La síndica suplente Cascante Chacón del Distrito de San Juan indica que hay preocupación por parte de los vecinos de la zona de Pasoca, ya que hay cuarterías que al parecer hay más de cien casos positivos de COVID y los tienen clausurados, pero el día 17 de febrero y el día 18 de febrero en la mañana han visto al dueño del inmueble saliendo a la acera, ya le han hecho una multa pero igual solicita controlar tal vez con el Comité de Emergencias dicha situación, en esa calle hay mucho comercio y eso preocupa bastante a los comerciantes; por otra parte, la asociación de ADIVILLAS le solicitó al Concejo Municipal que la Administración le brindara ayuda con la recolección de una basura que están sacando en la plaza de deportes ya que están haciendo una limpieza y la corta del césped, es bastante la basura no tradicional que hay, pide verificar, con el señor Ricardo Lauren, si cabe la posibilidad de colaborar.

Al no haber más intervenciones en el Capítulo de Asuntos de los Síndicos, se procede a tratar el Capítulo Sexto denominado: Asuntos del Alcalde.

CAPÍTULO SEXTO

Asuntos del Alcalde.

El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal procede a dar las buenas noches al señor Cristian Torres Garita Alcalde Municipal, y a su vez le otorga el uso de la palabra.

El señor Cristian Torres Garita Alcalde Municipal da las buenas noches a todos y procede a presentar a consideración del Honorable Concejo Municipal los siguientes oficios que se detallan a continuación:

Artículo 53.-Oficio MLU-DAM-284-2021: Criterio técnico respecto a la posibilidad de autorizar cinco pajas de agua para el proyecto La Clínica, informe recomendado por la Comisión de Asuntos Sociales.

El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal indica que quiere, de ser posible, tener el por tanto de esa respuesta y para tener los elementos para poder votarlo esa misma noche, está seguro de que cuentan con el apoyo de los compañeros del Concejo Municipal.

El señor Cristian Torres Garita Alcalde Municipal le da lectura al oficio.

El regidor propietario Jiménez Campos indica que es un tema de urgencia, es la próxima semana que se va a reunir la Comisión de Recurso Hídrico, pide que se valore reunirse extraordinariamente por la premura del asunto, tiene el señor Cristian Torres Garita Alcalde Municipal veinticuatro horas para convocarlos y así solucionar en el momento ese tipo de problemáticas, él sabe de qué la Comisión va a darle el visto bueno al asunto, pero con situaciones de ese tipo en donde son temas urgentes, temas del Cantón, temas que ameritan prioridad, si la CCSS le urge tal cosa y están en la factibilidad de darlo técnicamente, aprobarlo.

El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal le indica a la Comisión de Reglamentos y al compañero y regidor propietario Mora Marín que en casos como esos, se prevea en el Reglamento de la Comisión, que dicho sea de paso, no sabe si va a seguir o no operando después de que se apruebe el nuevo reglamento, le da la impresión en esos casos que el Concejo Municipal es el ente máximo en donde se toman las decisiones y que incluso está por encima de las comisiones, sin embargo van a respetar en ese caso la recomendación de Recurso Hídrico.

El señor Cristian Torres Garita Alcalde Municipal indica que respeta mucho al Concejo Municipal, ese tema es sumamente importante para toda la comunidad, hay una comisión a la cual se debe respetar, el haría lo mismo si estuviese en la comisión, lo votaría a favor totalmente, pero es un trámite que se debe cumplir y no pueden estar por encima de eso; a su vez le pide al regidor propietario Jiménez Campos que aproveche para hablar de todos esos temas en su turno para hacer uso de la palabra.

El señor Quirós Araya Presidente del Concejo indica que se remite a la Comisión de Recurso Hídrico.

Artículo 54.-Oficio MLU-DAM-285-2021: Información del estado de becas.

El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal indica que se remite a la Comisión Especial de Concejos de Distrito y Becas.

Artículo 55.-Oficio MLU-DAM-286-2021: Atención al acuerdo sobre denuncia de la señora Dunia Patricia Baldiba.

El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal indica que se remite a la Comisión de Obras.

Artículo 56.-Oficio MLU-DAM-287-2021: Remisión del oficio sobre consulta de la existencia sobre convenios del Instituto Costarricense de Ferrocarriles.

El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal indica que se remite a la Comisión de Cultura.

Artículo 57.- Oficio MLU-DAM-288-2021: Remisión del oficio sobre reparación de alameda.

El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal indica que se remite a la Comisión de Obras.

Artículo 58.- Oficio MLU-DAM-289-2021: Remisión de la resolución de recurso de Amparo que fue interpuesto por Cristopher Guido Navarro.

El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal indica que se toma debida nota.

Artículo 59.-Oficio MLU-DAM-290-2021: Solicitud para que en el Cantón de La Unión sea declarado como Gobierno Local amigo de las abejas.

El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal indica que se remite a la Comisión de Asuntos Ambientales.

Artículo 60.-Oficio MLU-DAM-291-2021: Remisión del criterio técnico sobre las patentes e inmuebles donde están ubicados los establecimientos de expedientes Pozas del Sol.

El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal indica que se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Artículo 61.-Oficio MLU-DAM-292-2021: Traslado de la propuesta del convenio de cooperación entre el PANI y la Municipalidad de La Unión.

El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal indica que se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Artículo 62.-Oficio MLU-DAM-293-2021: Remisión del oficio sobre el proceso de reclutamiento y selección del personal a ocupar el puesto de Asesor Legal del Concejo Municipal.

El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal indica que se remite a la Comisión de Gobierno y Administrativo.

Artículo 63.-El señor Cristian Torres Garita Alcalde Municipal indica que quiere referirse a un punto anterior de un informe que vieron en la Comisión Municipal de Emergencias de los espacios públicos municipales, no sabe si leyeron todo el informe que enviaron a la Comisión de Sociales y donde efectivamente le decían a las Asociaciones de Desarrollo y Comités de Vecinos para el asunto de la apertura de los espacios públicos, le da lectura a una parte del análisis: Ese análisis llega a la conclusión que los espacios públicos han sido creados para que los habitantes de las comunidades donde se encuentran ubicados disfruten, lo que se solicita a la Asociación de Desarrollo, al Comité de Vecinos, Organizaciones Administradoras de las Comunidades o Residenciales, para que los mismos habitantes mediante la iniciativa local de la Responsabilidad Local, Comunitaria compartida sean quienes velen por cumplimiento de los lineamientos del Ministerio de Salud como indica el oficio LSSP-001 emitido el 20 de octubre del 2020 que se adjunta el anexo: 1. En coordinación con la Administración Municipal para lograr esa apertura es importante contar con un protocolo de apertura y uso de espacios públicos para que adjuntados con una guía de un resumen de propuesta enviada por el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos en donde les indican que se deben tener y se deben hacer para lograr la apertura controlada sin mayor riesgo. Podrá ser uno de los grupos organizados, pero la obligación es de los usuarios y los padres de familia, la Municipalidad a previsto equipar y adecuar los terrenos, es un tema de voluntad, es una responsabilidad no solo del Alcalde y los funcionarios, también de los regidores, de los síndicos, de los Concejo de Distrito, los concejales, absolutamente todos pueden contagiarse. Tienen que tener responsabilidad de todos, se ha pedido que se abran los espacios públicos, muchos les han llamado porque están totalmente dispuestos, están a la espera de la Comisión de Sociales revisen bien los documentos que habían mandado, ellos dictaminaron algo y van a trabajar en conjunto con las personas que se les quieran sumar a las iniciativas para reabrir los espacios públicos, eso es responsabilidad de todos y todos tiene que trabajar por eso. Con respecto a un tema que está en la Comisión de Jurídicos, con la autorización para recibir unos terrenos de la Marsa, era una autorización lo que estaban solicitando para poder recibir los terrenos, que le autorizaran a el mismo como representante de la Municipalidad para poderlos recibir, eso era lo que se ocupaba para dictaminar en la comisión, talvez no se le dio el debido cuidado al tema y van a tener que otra vez volver a llevarlo a una comisión para que duren varios meses para poder autorizar y para poder comenzar también las obras del colector pluvial de calle Vargas, con esos terrenos que recibieron van a resolver un problema de muchos años, se van a atrasar un poquito más pero van a volver a llevar el tema para poder recibir la autorización para poder recibir esos terrenos de la MARSa. Con respecto a lo que comentaba la regidora Andrade Chavarria sobre calle la Hamaca, si claro, hay una planificación, todos los trabajos tienen una planificación y precisamente ese tema lo trabajan con los Concejos de Distrito, el Concejo de Distrito de Dulce Nombre se reunió con la gente y están verificando la realización porque el trabajo es compartido con los vecinos, ya ellos enviaron una lista de materiales, inclusive lograron conseguir una donación de un material base para que quede mejor el trabajo, están haciendo las coordinaciones y logística respectiva para poder llevar ese material, tanto la gente como ellos quieren que las obras se concluyan. Con respecto a lo que comenta David, se están realizando trabajos en varios sectores y trata de día con día aprovechar al máximo las cuadrillas que tienen para poder salir adelante con las grandes

necesidades de todas las comunidades. Con respecto al tema de la cuartería del sector de San Juan, indica que se dio un acompañamiento tanto de la Fuerza Pública como Ministerio de Salud y otras instituciones, es preocupante la gran cantidad de gente que vive allí, se conversó con la gente para explicarles el foco de contagio que existe en la zona. En cuanto a lo de la recolección, él recomienda que una vez se terminen los trabajos por los sectores de la plaza para ver si coordinan, con el Departamento Ambiental y Ricardo Lauren para rejuntar toda esa basura. Indica que eso sería por el momento y da las buenas noches a todos.

A su vez manifiesta que esos serían todos sus asuntos por el día de hoy.

Artículo 64.-El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal procede a someter a votación el ampliar el horario de esta Sesión Ordinaria hasta las 23:59, por lo cual somete a aprobación dicha petición tal y como se detalla a continuación:

ACUERDO N° 1055.-

SE ACUERDA CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN, EN FORMA UNANIME Y EN FIRME AMPLIAR EL HORARIO DE ESTA SESIÓN ORDINARIA HASTA LAS 23:59.

Tratado este Capítulo, se procede a conocer el último Capítulo del día de hoy, denominado: Mociones y Propositiones.

CAPÍTULO SETIMO

Mociones y Propositiones.

El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal de La Unión solicita a la señorita Retana Zúñiga Secretaria del Concejo Municipal, se sirva dar lectura a las Mociones y Propositiones del día de hoy.

Seguidamente se procede a conocer la Moción N°116.- tal cual se detalla a continuación:

Artículo 65.-Moción N°116.-

Moción N°116.-

Propuesta por el regidor: Leonardo Jiménez Campos

Secundada por:

Diana Andrade Chavarría

Otilio Núñez Mora

Alfredo Quirós Araya

María de Los Ángeles Brenes Oviedo

Vladimir Mora Nájera

Considerando:

Que mediante Acuerdo Municipal número 927 originado por moción número 108 se acordó por parte de este Honorable Concejo Municipal recomendar que fuera la señora Licenciada Evelyn Miranda Soto quien ocupara el puesto como asesora legal del Honorable Concejo Municipal a tiempo completo y bajo la partida de servicios especiales y que fuera nombrada para ese puesto desde el día 14 de enero de 2021 y dicho acuerdo quedó en firme ese mismo día por mayoría calificada de seis votos de los presentes.

1. Que mediante acuerdo municipal número 927 se acordó asimismo, recomendar al señor Alcalde la elección de este Honorable Concejo de que fuera la Licenciada Evelyn Miranda Soto la que sea nombrada como Asesora Legal del Concejo Municipal de tiempo completo, para que se procediera al nombramiento tal como procede por parte del señor Alcalde en cuanto al nombramiento formal se refiere el numeral 17 inciso k y 124 del Código Municipal.
2. Que al día de hoy 18 de febrero de 2021, el acuerdo municipal número 927 anteriormente citado, se encuentra en firme siendo válido y eficaz ante el ordenamiento jurídico costarricense.
3. Que dicho acuerdo municipal fue tomado por mayoría calificada quedando en firme desde el mismo día en que fue votado y aprobado.
4. Que el Señor Alcalde no vetó dicho acuerdo municipal ni por razones de legalidad, ni por razones de oportunidad, precisamente por ser dichos acuerdos válidos y no estar viciados de ilegalidad alguna.
5. Que nuestra Carta Fundamental es muy clara en su numeral 11 cuando reza:

“ARTÍCULO 11.-Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

(Así reformado por el artículo único de la ley N° 8003 del 8 de junio del 2000)

Este artículo contempla claramente el Principio de respeto al bloque de legalidad, rendición de cuentas y responsabilidad de los funcionarios públicos en ejercicio de sus cargos.

6. En concordancia con el anterior numeral 11, el artículo 49 consitucional de nuestro ordenamiento jurídico, reza:

“- Establécese la jurisdicción contencioso - administrativa como atribución del Poder Judicial, con el objeto de garantizar la legalidad de la función administrativa del Estado, de sus instituciones y de toda otra entidad de derecho público. La desviación de poder será motivo de impugnación de los actos administrativos. La ley protegerá, al menos, los derechos subjetivos y los intereses legítimos de los administrados.

(Así reformado por el artículo único de la ley N° 3124 del 25 de junio de 1963)

7. Igualmente, nuestra Ley General de la Administración Pública establece en su Artículo 11, lo siguiente:

“1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.

Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.

8. Que el señor Alcalde está en su derecho de vetar cualquier acuerdo municipal que considere ilegal e inoportuno. Este es un derecho constitucional al amparo del numeral 173 de nuestra Carta Fundamental que en lo conducente establece:

“ARTÍCULO 173.- Los acuerdos Municipales podrán ser:

1) Objetados por el funcionario que indique la ley, en forma de veto razonado...”

9. Que ese derecho a ejercer el veto tiene un plazo de cinco días para ser ejercido y si no se ejerce es muy claro nuestro ordenamiento jurídico, específicamente en el Código Municipal al establecer que:

Artículo 167. - El alcalde municipal podrá interponer el veto a los acuerdos municipales por motivos de legalidad u oportunidad, dentro del quinto día después de aprobado definitivamente el acuerdo.

El alcalde municipal en el memorial que presentará, indicará las razones que lo fundamentan y las normas o principios jurídicos violados. La interposición del veto suspenderá la ejecución del acuerdo.

En la sesión inmediatamente posterior a la presentación del veto, el Concejo deberá rechazarlo o acogerlo. Si es rechazado, se elevará en alzada ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, para que resuelva conforme a derecho.

(Así reformado el párrafo anterior, por el artículo 202, inciso 4) de la Ley N° 8508 de 28 de abril de 2006, Código Procesal Contencioso-Administrativo).

10. Que no obstante ese derecho a vetar los acuerdos municipales, tiene un plazo dentro del cual debe ser ejercido, ya que sino se interpone de conformidad con la ley en tiempo y forma el Señor Alcalde se encuentra en la obligación absoluta de cumplir lo acordado por el Órgano Colegiado, so pena de incurrir en Incumplimiento de Deberes, y otros, además de otro tipo de consecuencias legales civiles y penales.

11. Que el Artículo 16 del Código Municipal es muy claro al establecer que:

“- La falta de interposición del veto en el tiempo estipulado, implicará la obligatoriedad absoluta del alcalde municipal de ejecutar el acuerdo.”

12. Que el acuerdo municipal precitado incumplido y acordado con mayoría absoluta por el Concejo Municipal de la Municipalidad de La Unión es válido, eficaz y se encuentra vigente y el señor Alcalde como Órgano que es de la Administración Municipal, se niega a ejecutarlo desde que el mismo fue dictado el día 14 de Enero de 2021 y hasta el día de hoy y por el contrario, ha dictado actos administrativos ilegales en contra de dichos acuerdos municipales no vetados.

13. Que no puede el Señor Alcalde como órgano ejecutivo de la Corporación Municipal, desacatar un acuerdo municipal del Concejo Municipal que es legal, válido y eficaz, pues está incurriendo en Desviación de Poder e Incumplimiento de Deberes en clara violación al Principio de Legalidad Constitucional y Administrativo y al Bloque de Legalidad dentro del cual debe actuar, además de violentar el deber de probidad establecido en la Ley de Control Interno.

14. Con relación a los deberes del Señor Alcalde es claro nuestro Código Municipal al señalar que en su artículo 17, que dispone en lo conducente:

Artículo 17. — Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones:

(Así reformado el párrafo anterior por el aparte d) del artículo único de la Ley N° 8679 del 12 de noviembre del 2008)

a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general.

d) Sancionar y promulgar las resoluciones y los acuerdos aprobados por el Concejo Municipal y ejercer el veto, conforme a este código.

ñ) Cumplir las demás atribuciones y obligaciones que le correspondan, conforme a este código, los reglamentos municipales y demás disposiciones legales pertinentes.

16. De conformidad con el inciso a) del artículo 17 del Código Municipal, el Alcalde tiene la obligación legal de dar fiel cumplimiento a los acuerdos del Concejo, o sea, de ejecutarlos.

17. Al respecto, nuestra Procuraduría General de la República ha manifestado sobre el deber del Alcalde como órgano de la municipalidad en su Dictamen número C-62-2013 DEL 18 de abril del 2013 lo que de seguido sigue:

“...Consecuentemente, debemos concluir en primer lugar, que el Alcalde debe velar por el correcto cumplimiento de la normativa emitida por el Concejo Municipal y debe adoptar las decisiones necesarias para dar fiel cumplimiento a los mandatos dictados por el órgano deliberativo y de mayor pluralidad política, que es precisamente dicho Concejo. De lo contrario, estaría incumpliendo las obligaciones legales que le han sido encomendadas por el legislador para el buen funcionamiento de la corporación municipal...”

18. Queda clara la obligatoriedad del Señor Alcalde de darle fiel cumplimiento a los acuerdos municipales dictados por este Órgano Deliberativo de la Municipalidad de La Unión. O bien, su deber de vetar en tiempo y forma los acuerdos municipales que considere no debe ejecutar.

19. Que mediante oficio MLU-DAM-105-2021 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2021, el señor Alcalde incumplió los acuerdos municipales supraindicados. El acto administrativo contenido en dicho oficio no cumple con los acuerdos municipales de este órgano colegiado, por el contrario los ignora y los contradice como que no existiesen y fundamenta el acto indebidamente, sin motivo ni contenido en pleno abuso y desviación de poder sancionables legalmente.

20. Que mediante oficio MLU-DAM-060-2021 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2021, el Señor Alcalde trasladó al Concejo municipal un criterio técnico con relación a nombramientos en la Municipalidad de La Unión, firmado por el señor José Luis Núñez Young, en donde se pretende aplicar el trámite de concursos para funcionarios de carrera municipal a un asesor legal de Concejo Municipal contratado bajo la Partida de Servicios Especiales y que es de nombramiento discrecional por estar inmerso en los funcionarios de confianza del numeral 118 del Código Municipal. Así lo ha establecido nuestro Tribunal Superior Contencioso Administrativo, Sección tercera como jerarca Impropio de esta Corporación Municipal en la resolución número 00574 - 2018 del 30 de Noviembre de 2018, tramitado bajo Expediente número 18-005153-1027-CA en la cual resolvió ya un Recurso de Veto interpuesto por el

Señor Alcalde de turno de la Municipalidad de La Unión en el año 2018, lo que es vinculante para el actual Alcalde de esta Municipalidad, pues la Alcaldía es un órgano del Ente Municipal independientemente del funcionario de turno que ocupe el puesto en un momento dado.

21- En la anterior resolución el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera desarrolla ampliamente que compete al Concejo Municipal nombrar a su asesor de confianza y al Alcalde simplemente ejecutar ese acuerdo de nombramiento. Esa resolución se dictó con ocasión de un veto interpuesto por el anterior Alcalde de esta Municipalidad y de hecho, el mismo le fue rechazado, por cuanto el Tribunal consideró y así lo manifestó que al Alcalde solo le compete el nombramiento formal en planillas de lo que acuerde el Concejo Municipal con relación a la escogencia de sus servidores de confianza, es decir de su asesor legal.

22- Por lo anterior, es inadmisibile que el actual Alcalde quiera imponer a este Honorable Concejo Municipal concursos improcedentes para nombrar el asesor legal y que violentan la ley y la jurisprudencia.

23. Que sobre el anterior punto, la Procuraduría General de la República ha sido muy clara al manifestar en su Dictamen C-258-2013 al respecto que:

“...El artículo 118 del Código Municipal habilita la posibilidad de nombrar personal de confianza, no amparados por los derechos y beneficios de la carrera administrativa municipal, para que brinde servicios directos al alcalde, al Presidente y al Vicepresidente municipales y a las fracciones políticas que conforman el Concejo Municipal respectivo.

Por disposición expresa del numeral 118 del Código Municipal, la posibilidad de nombrar este personal de confianza es excepcional y debe circunscribirse a un mínimo necesario, frente a la regla general de los nombramientos en carrera administrativa municipal. Asimismo, los funcionarios de confianza son remunerados a partir de lo presupuestado en la partida de sueldos por servicios especiales o jornales ocasionales – así su número dependerá de los recursos económicos disponibles al efecto - y su nombramiento siempre es a plazo fijo...”

24. Al respecto nuestro Código Municipal establece:

“Artículo 118. — Los servidores municipales interinos y el personal de confianza no quedarán amparados por los derechos y beneficios de la Carrera administrativa municipal, aunque desempeñen puestos comprendidos en ella.

Para los efectos de este artículo, son funcionarios interinos los nombrados para cubrir las ausencias temporales de los funcionarios permanentes, contratados por la partida de suplencias o por contratos para cubrir necesidades temporales de plazo fijo u obra determinada y amparada a las partidas de sueldos por servicios especiales o jornales ocasionales.

Por su parte, son funcionarios de confianza los contratados a plazo fijo por las partidas antes señaladas para brindar servicio directo al alcalde, el Presidente y Vicepresidente Municipales y a las fracciones políticas que conforman el Concejo Municipal.”

25. Ahora bien, debe indicarse que este personal de confianza se encuentra íntimamente ligado con los jerarcas institucionales en razón del servicio directo que les prestan o por la comunidad ideológica que, eventualmente, les una. Así las cosas, su nombramiento es discrecional y no se encuentra sometido al

procedimiento de concurso como forma de demostrar la idoneidad. También es discrecional su destitución. Al respecto, conviene citar lo indicado en el dictamen C-99-2008 de 3 de abril de 2008.

26. Igualmente, conviene citar el dictamen C-18-2010 de 25 de 2010, el cual ha indicado que el nombramiento del personal de confianza es temporal y, por tanto, no requiere el procedimiento de selección y reclutamiento que protege al servidor en la carrera administrativa municipal. (Ver también el dictamen C-312-2011 de 13 de diciembre de 2011)

27. Como vemos, el señor Alcalde ha actuado en contra de la Ley cuando pretende imponer un concurso a un servidor de confianza como es el asesor del Concejo Municipal, que no está inmerso en la carrera administrativa y que no requiere de concurso alguno, además de estar en contra de los acuerdos municipales indicados supra.

28. Que argumenta el señor Alcalde que los acuerdos municipales supracitados no son válidos ni eficaces, pero no tuvo un solo motivo jurídico ni por razones de legalidad, ni de oportunidad para vetarlo, por ende debe ejecutarlos.

29. Que desde que los acuerdos municipales fueron tomados, acordados por mayoría absoluta debió ejecutarlos y proceder al nombramiento de nuestra asesora legal de conformidad con el numeral 17.k del Código Municipal, lo cual es otro de sus deberes y se negó a realizarlo también.

30. Que desde el 1 de enero de 2021 hasta el día de hoy y por las razones expuestas, el Concejo Municipal de La Unión se encuentra sin asesoría legal y habiendo contenido presupuestario para ello. Esto con todas las consecuencias legales que puede generar el no tener un asesor legal para la toma de los actos municipales administrativos de este Concejo Municipal, obligándonos el señor Alcalde a dictar actos administrativos con posibles errores y vicios de legalidad, simplemente por no ejecutar los actos municipales que recomiendan nombrar a nuestra asesora Legal la Señora Evelyn Miranda Soto.

31. Que el señor Alcalde se opone al nombramiento de nuestra asesora legal sin fundamento legal alguno, pues como queda claro ese nombramiento no requiere de un concurso y la señora Asesora Legal cumple a cabalidad y de sobra con los requisitos legales, del perfil del puesto y con sobrada experiencia certificada en materia municipal requeridos para el puesto, pues ella fue nuestra asesora legal desde Julio del año 2020 hasta diciembre 2020 que venció su nombramiento y aportó la certificación de experiencia de la Municipalidad de San José de 6 años de labores en dicha institución tanto como asesora del Concejo Municipal y fracciones políticas como abogada de la Dirección Jurídica de dicha institución.

32. Que el señor Alcalde pretende de una terna escoger él al Asesor Legal del Concejo en un claro conflicto de intereses ilegal y cuestionable desde la óptica jurídica e incluso ética. El Señor Alcalde pretende escoger él a quien asesorara al Órgano Colegiado y nuestra Procuraduría ha sido muy clara en la conveniencia y la lógica de que sea el mismo órgano colegiado quien elija a sus asesores de confianza, de ahí el nombre de funcionarios de confianza y el señor Alcalde no lo acata. Todo esto lo pretende realizar en contra de los acuerdos municipales supraindicados no cumplidos y no vetados. Y en contra de lo resuelto desde el 2018 por nuestra Jerarca Impropio.

33. Que el señor Alcalde mediante actos administrativos contrarios al Ordenamiento Jurídico y a los acuerdos municipales de este Concejo Municipal, ha sacado a concurso público y ha hecho publicidad del puesto del Asesor Legal del Concejo Municipal, en contra de la decisión calificada del órgano colegiado, para elegir él personalmente al asesor del Concejo Municipal, razón por la cual este Órgano Colegiado no está de acuerdo por todas las razones expuestas y por dichas actuaciones contrarias al Bloque de Legalidad y al Ordenamiento Jurídico.

34. Que ha manifestado nuestra Procuraduría General de la República que si bien es cierto en tesis de principio, es al Alcalde a quien le corresponde el procedimiento formal de designación del Asesor Legal del Concejo Municipal, en estricto acatamiento de lo que disponen los ordinales 17 inciso k) y 124 del Código Municipal, lo cierto es que aún y cuando le compete al Alcalde el procedimiento formal para la designación del Asesor Legal del Concejo Municipal, las propuestas para la escogencia de éste funcionario deberían partir del cuerpo deliberativo, tomando en consideración la naturaleza que ostenta este servidor, básicamente por la relación de confianza que es característica esencial e inherente a la relación de servicio que va a brindar, de conformidad con lo que disponen los ordinales 118 y 152 del Código Municipal, y atendiendo a los principios de razonabilidad, oportunidad, y conveniencia.

32. El incumplimiento del deber de ejecución y obediencia hacia su superior podría generar varias responsabilidades. En primer lugar, si el organo municipal llamado la alcaldía omite ejecutar acuerdos del Concejo, y eso produce daño a los munícipes (ciudadanos de un cantón), se genera una responsabilidad civil o penal, en contra del municipio, por omisiones o acciones de su representante legal, que es el alcalde.

35. Asimismo, la negativa a llevar adelante, en el tiempo prudencial y con los medios a su alcance, puede generar figuras penales como Desobediencia a la Autoridad, Incumplimiento de Deberes de la Función Pública, y su reiteración podría provocar una gestión de retiro de sus credenciales ante el Tribunal Supremo de Elecciones.

36. No menos importante es el retardo indebido de actuar, que en algunas circunstancias perjudiquen garantías constitucionales del ciudadano damnificado, podría resultar el alcalde en un recurso de amparo ante la Sala Constitucional.

37. Ahora bien, ha manifestado nuestra Procuraduría General de la República que ante la negativa del Alcalde Municipal de obedecer los acuerdos del Concejo Municipal, se generaría un incumplimiento de deberes que, en todo caso, puede ser perseguido por las vías legales correspondientes (Ver dictámenes C-161-2004 del 26 de mayo del 2004 y C-201-2005 del 23 de mayo del 2005).

38. Recuérdesse, además, que el inciso e) del artículo 18 del Código Municipal establece como una de las causas automáticas de pérdida de la credencial de Alcalde Municipal el “cometer cualquier acción sancionada por la ley con la pérdida del cargo para funcionarios de elección popular”, y que la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N.º 8422 del 6 de octubre del 2004, dispuso lo siguiente:

“Artículo 3º-Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Artículo 4º-Violación al deber de probidad. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal.” (el subrayado no es del original).

39. Lo anterior, en el entendido de que lo relativo a la pérdida de la credencial del Alcalde Municipal es un asunto que compete definir de forma exclusiva y excluyente al Tribunal Supremo de Elecciones, por tratarse de materia electoral (opinión Jurídica OJ-016-2003 de 3 de febrero del 2003, OJ-084-2002 del 6 de junio del 2002, C-030-2003 de 6 de febrero del 2003, C-031-2003 del 7 de febrero del 2003 y C-240-2003 6 de agosto del 2003). Por lo que debe enviarse este acuerdo municipal al Tribunal Supremo de Elecciones.

40. Que se le recuerda al Señor Alcalde los acuerdos municipales que carecen del recurso del veto como el presente.

SE ACUERDA

1. Se solicita al Honorable Concejo Municipal dispensar de trámite de comisión por la imperante gravedad de lo indicado.
2. Denunciar los Incumplimientos a los acuerdos municipales número 927 por parte del Señor Alcalde ante el Tribunal Superior Contencioso Administrativo, Sección Tercera por estar en contra del ordenamiento jurídico al darse un claro incumplimiento de acuerdos municipales legales, válidos y eficaces tomados en firme por el Concejo Municipal de La Unión.
3. Recurrir al Contralor de Legalidad mediante una consulta del actuar ilegal del señor Alcalde al incumplir acuerdos municipales firmes para que resuelva el conflicto ante el incumplimiento del señor Alcalde de los Acuerdos Municipales.
4. Solicitar medida cautelar provisionalísima ante el Tribunal Contencioso Sección Tercera para no continuar sin asesor legal y se mantenga provisionalmente la decisión del Concejo Municipal mediante el acuerdo municipal 927 de nombrar a la licenciada Evelyn Miranda Soto como asesora provisional del Concejo Municipal de La Unión, mientras se resuelve el conflicto, para no quedar sin asesor legal y afectar el interés público municipal.
5. Solicitar al Tribunal Superior Contencioso Administrativo, una medida cautelar de Suspender el Concurso actual para nombramiento de asesor del Concejo Municipal por ser ilegal e ir en contra de los acuerdos municipales incumplidos y no ser procedente desde la óptica jurídica administrativa.
6. Elevar este acuerdo al Tribunal Superior Contencioso Administrativo como Jerarca Impropio para que resuelva el incumplimiento del señor Alcalde con relación a los acuerdos municipales citados en el punto uno de este acuerdo municipal.
7. Instruir a la señorita Secretaria Municipal para enviar este acuerdo municipal, con todos los oficios citados y todos los oficios y acuerdos municipales relacionados como antecedente del expediente de la denuncia. Tanto al Tribunal Superior Contencioso Administrativo, Sección Tercera como al Ministerio Público, a la Contraloría General de la República y al Tribunal Supremo de Elecciones.
8. Instruir a la señorita Secretaria municipal para enviar copia de todo lo relacionado a este acuerdo con sus oficios de respaldo a la Contraloría General de la República para que inicie los procedimientos pertinentes y al Tribunal Supremo de Elecciones.

9. Enviar este acuerdo municipal al Ministerio Público como elevación de Relación de Hechos del Incumplimiento de Deberes y otros posibles delitos en que haya incurrido el señor Alcalde, además de que está incurriendo en desviación de Poder, para que inicie una investigación sobre el posible delito de incumplimiento de deberes y otros. Incluir los oficios mencionados en esta moción que da origen a este acuerdo.

El regidor Mora Marín indica que necesita estudiar detenidamente todo lo que hayan puesto, no tienen un asesor legal que le garantice a él que eso que está ahí es correcto, por lo tanto, no aprueba la dispensa.

La regidora Espinoza Majano indica que como parte de la Comisión de Jurídicos, cuando les llegan oficios grandes de la Administración de cincuenta hojas como por ejemplo los vetos, que no los votan de una vez, sino que se analizan, esa moción es muy extensa y más bien la Comisión de Jurídicos debería analizarla con un abogado totalmente independiente a cualquier parte de ellos, tanto del Concejo Municipal como de la Administración, y que dictamine todos los documentos al respecto y que les ayude a todos los regidores a recabar todo el contenido por si hay algún tema de ilegalidad, la moción tiene bastante fundamento pero considera que por ser tan extensa, jurídicamente debería de haber un abogado independiente que reúna todas las condiciones y todos los documentos y les diga jurídicamente bajo un dictamen de condición si realmente están en lo correcto con respecto a la moción que presenta el señor regidor Jiménez Campos.

El regidor Mora Marín indica que la moción fue recomendar a la Administración el nombramiento de la Master Evelyn Miranda Soto con la mayoría de votos de los compañeros que votaron el acuerdo, no es una ordenanza, es una recomendación, por eso es que tiene la duda, ¿ellos le exigen a la Administración o le recomienda, porque se metieron los regidores anteriores que ni ellos pudieron nombrar un asesor legal, propusieron uno y el Alcalde anterior les nombro otro, le indica a la regidora Brenes Oviedo que es se debe acordar. Además indica que está muy claro que es una decisión del Alcalde por los medios que corresponden a la ley de Administración, él no es abogado, necesita un abogado, pero no un abogado que sea imparcial y que cumpla con los requisitos que la ley establece, recuerden de que si a ella se le termino el nombramiento y quisieron ampliarlo para que ella quedara nombrada, aunque el voto en contra todas las veces, y de hecho ahora el empeño es nombrarla a ella porque la conocen, pero él conoce también a un montón de abogados, no vota por ella por la ineficiencia de su trabajo en lo que se le pidió de parte de el mismo, él no puede ser irresponsable de seguir votando en una situación en la cual se requiere a fuerza meter a la señora, es una falta de seriedad seguir con eso, el Alcalde ya recibió las ofertas, esta doña Evelyn dentro de esas ofertas, la evaluación la hace un especialista que es el de Recursos Humanos y no es el Alcalde, sabe que es importante la decisión de tener un asesor legal y él lo necesita también, pero no es para darle tanta fama a eso porque realmente hay cosas que pueden estar buscando conversación en la parte Administrativa para que las cosas se generen, allí es una cuestión de egos, él quiere por el fondo decirles que aunque no quisieron, porque a fuerza quieren hacer eso pero sin él, no se va a prestar para esas jugarretas que sobrepasan la honorabilidad de un Concejo Municipal que es llegar a negociaciones sanas, tanto entre todas las fracciones y no porque tengan la mayoría de votos mandan, y no porque siempre están en contra de la Administración, porque es el partido que gana y que es contrario a los demás.

La regidora Espinoza Majano indica que ese tipo de mociones que hacen en el Concejo, no es un Concejo proactivo, ese tipo de oficios deberían de ir a comisión, tiene que haber un asesor imparcial que les ayude a dictaminar ese tipo de mociones que tienen tanto documento legal y que como todos lo han dicho, no son expertos en la parte legal, por ahí le contaron que el Alcalde nombro un asesor ella no vio esa sesión del Concejo Municipal anterior, ahí el tema es de recomendación como lo dice el regidor Mora Marín, considera que en ese caso, que si en la parte de Recursos Humanos ya hay un concurso y si la misma asesora está participando en el concurso, lo cual ella misma no sabía, es porque está avalando el mismo procedimiento, no sabe ella que le pueden responder al respecto, ¿Cómo quieren ustedes

ponerla de forma unilateral en la moción, si ella está participando en el concurso que está haciendo la Administración?, cree que hay puede haber un tema de ilegalidad que están haciendo ellos, con todo el respeto; si ella tuviera todos los puntos y gana el concurso, con esa moción muchas personas podrían traerse abajo ese concurso porque hay preferencias y no debería ser así puesto que hay un concurso público para todos los abogados que están participando; por tema de ilegalidad no es viable que se presente con nombre y apellidos en la moción puesto que está avalando el concurso interno del municipio.

Analizada la Moción N°116.-, se transcribe el acuerdo adoptado por dicho Órgano Colegiado:

ACUERDO N°1056.-

SE ACUERDA CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN Y EN FIRME APROBAR LA MOCIÓN N°116 PRESENTADA POR EL REGIDOR LEONARDO JIMENEZ CAMPOS. CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES: MORA NAJERA, BRENES OVIEDO, QUIRÓS ARAYA, ANDRADE CHAVARRIA, JIMÉNEZ CAMPOS, Y NUÑEZ MORA.

LOS REGIDORES MORA MARÍN, ESPINOZA MAJANO Y SANABRIA VILLALOBOS VOTAN NEGATIVAMENTE.

La regidora Espinoza Majano indica que aprendió de la asesora que los acuerdos se deben de tomar por aparte para que así si alguno está a derecho, ese queda favorable para el Concejo Municipal y porque el cuerpo de la moción es muy amplio, al no tener asesor considera irresponsable de su parte al no tener abogado y un asesor que le de las mejores recomendaciones al respecto de cada punto, por eso en ese caso por eso la voto en contra.

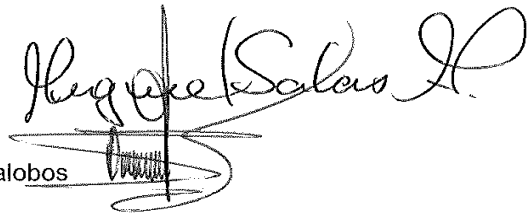
El regidor Mora Marín indica que lo que acordó el Concejo Municipal fue una recomendación y no una exigencia de nombramiento, por eso voto en contra.

El regidor Sanabria Villalobos indica que de repente todos los regidores son abogados, porque tienen un conocimiento que le dejó asombrado, hay un montón de páginas que para recordar en tan pocos minutos es imposible, hay que tener respeto a los demás compañeros, se siente totalmente defraudado, él siempre se basa a la ley. Le indica al señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal que es su palabra.

Artículo 66.-Moción N°117.-

MOCION

PROPUESTA POR: Síndico Miguel Salas Arguello



ACOGIDA POR EL REGIDOR: Oscar Sanabria Villalobos

Considerando

- 1- La relevancia a nivel cantonal y nacional de la celebración del Bicentenario de la Independencia el próximo 15 de setiembre.
- 2.- Existiendo en el Cantón un espacio público destinado al tributo de los cien años de Independencia, conocido como el Parque del Árbol Centenario.
- 3- Que para los habitantes de Cantón de La Unión, se dará una doble celebración en el Bicentenario y el Centenario de nuestro emblemático árbol de cedro.

Propongo:

- 1- Contar con la voluntad del Concejo Municipal para destinar recursos económicos para las mejoras de la infraestructura pública del entorno del Árbol Centenario, su cierre perimetral, la calle y calzada rústica.
2. Que la Administración Municipal coordine con la Dirección de Infraestructura para que gestionen el levantamiento de las obras necesarias y posibles de realizar aplicando principios de preservación de infraestructura con valor histórico con el debido



Página 1 de 2

acompañamiento técnico que permita en adelante preservar y considerarla una obra patrimonio del Cantón.

3. Que se comunique al Incofer el deseo de realizar una obra artística utilizando como lienzo el muro de contención de la vía férrea diagonal a Parque Centenario.

4. Que el recurso económico sea previsto para estos propósitos en el presupuesto extraordinario I-2021.

Se acuerde con dispensa de trámite de comisión y en firme aprobar la moción presentada.



Miguel Salas Arguello

Sindico Propietario de de Tres Ríos

Una vez conocida la Moción N°117 el señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal procede a someter a votación la Dispensa del Trámite de Comisión:

SE SOMETE A VOTACIÓN LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN LA MOCIÓN N°117, QUEDANDO LA SIGUIENTE VOTACIÓN:

LOS REGIDORES MORA MARÍN Y SANABRIA VILLALOBOS VOTAN AFIRMATIVAMENTE.

LOS REGIDORES MORA NAJERA, BRENES OVIEDO, ESPINOZA MAJANO, QUIRÓS ARAYA, ANDRADE CHAVARRIA, JIMENEZ CAMPOS Y NUÑEZ MORA VOTAN NEGATIVAMENTE LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN DE LA MOCIÓN N°117.

POR TANTO, LA MOCIÓN N°117 SE REMITE A LA COMISIÓN DE CULTURA.

El regidor Jiménez Campos indica que desde el primero de mayo, desde la segunda sesión de su ingreso al Concejo Municipal, se nombró la señora Karla Espinosa como presidente de la Comisión de Cultura y desde ese momento recuerda que conversaban todos los miembros de la Comisión de Cultura de la importancia de recordar el Bicentenario, el recordar el Bicentenario como una celebración en todos los distritos que componen el Cantón de La Unión, todos los distritos integrados trabajando en la celebración del Bicentenario, sea virtual o sea presencial, pero celebrado; uno de los temas que se tocó

en las últimas Comisiones fue ver como se daba una restauración en la calzada paralela al Centenario que fuera como se debe, con un criterio técnico profesional, ese criterio fue solicitado por la Comisión de Cultura y ya se conversó sobre el tema, han pedido recursos para la celebración del Bicentenario y espera que la no votación de esa dispensa ocasiona que la Administración no gire recursos para el Bicentenario, es una responsabilidad con las nuevas generaciones, con las futuras generaciones y con los antepasados quienes el quince de setiembre de mil novecientos veintiuno plantaron un cedro para celebrar el primer centenario de la independencia. Le indica al señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal que es su palabra.

El regidor Sanabria Villalobos indica que él tiene años de vivir en el Cantón y ve que, de muy poco tiempo para el presente, como que hay mucho interés por ese árbol centenario, en años anteriores no le han puesto atención a ese árbol del Bicentenario, le alegra mucho el interés de las personas por revivir ese árbol, tratar de ponerlo como tiene que ser, hacer un parque, ¿pero porque no lo han hecho todas esas personas que han pasado por el Concejo Municipal en años anteriores? Imaginasen como estuviera ese parque si lo hubiera acogido desde hace tantos años, sería algo totalmente diferente, pero ahora que los compañeros montan esa moción, no votan la dispensa, está de acuerdo en que no hay ningún problema, pero él quisiera que, aunque no voten la moción, que la acojan como tiene que ser, que no sea un abandono como se ha hecho durante muchos años.

El regidor Jiménez Campos le indica al regidor Sanabria Villalobos que él está equivocado, desde hace siete o más años, la Asociación Movimiento Tiribi Limpio ha dado seguimiento al parque Centenario, las placas se las habían robado y gracias a los recursos que se consiguieron con una organización voluntaria se volvieron a colocar, fue una organización voluntaria la que solicito la declaratoria por parte del envío de árboles excepcional, él no se ha dado cuenta y desde hace años no ha ido un acto cívico de los quince de setiembre en el árbol del Centenario de los que realizan en la Asociación Movimiento Tiribi Limpio que les han acompañado maestros pensionados, exalcaldes y gente de todo tipo, pero en algo si tiene razón, la Municipalidad nunca le ha entrado con recursos al parque, pero que Organizaciones Voluntarias no le han entrado es una mentira. Le indica al señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal que es su palabra.

La regidora Espinoza Majano le indica al regidor Sanabria Villalobos que ella no ha pertenecido a esas organizaciones, pero la oportunidad que le ha dado Dios de estar ahí sentada con el resto de sus compañeros y que le haya permitido estar en la Comisión de Cultura le exige como regidora de que plantee en ese Concejo proyectos bonitos y que sean de acorde al prestigio que merece el árbol que tiene tanta importancia y antigüedad como momento nacional de guayabos, le pide que se una en la Comisión y les proponga ese proyecto, así como ellos han recibido varios arquitectos para ese árbol, recuerda que la Municipalidad tenía una partida específica de veinticinco millones en diferentes presupuestos y variaciones, la misma Administración fue quitando esas partidas hasta llegar al nulo el monto que se tenía presupuestado para las obras de ese parque, por eso la exigencia de que se haga algo, aunque sea con poquito dinero pero algo de calidad, y algo como se lo merece ese parque y de parte de todos ellos, le extraña que se diga que el Concejo no ha querido hacer nada porque es un tema de relevancia en la Comisión de Cultura, se debería llevar el asunto a la Comisión de Cultura por respeto a los compañeros.

Artículo 67.-Moción N°118.-

Moción N°118.-

Propuesta por: Diana Andrade Chavarría

Secundada por: Alfredo Quirós, Leonardo Jiménez, María de los
Ángeles Brenes, Otilio Núñez y Vladimir Mora.

Resultando

1. Que desde el mes de Julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, la Licenciada Evelyn Miranda Soto, fue asesora legal del Honorable Concejo Municipal de la Municipalidad La Union.
2. Que este Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria número 53 realizada el día Jueves 17 de diciembre de 2020, mediante Moción número 103 presentada por el Regidor Alfredo Quirós Araya acordó prorrogar el contrato de servicios profesionales de la Licenciada Evelyn Miranda Soto como asesora legal de este órgano colegiado desde el 2 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.
3. Que dicho acuerdo municipal fue vetado por el señor Alcalde bajo el argumento de que el puesto de asesor legal debía ser sometido a concurso público y hacer una terna donde él sería quien debía seleccionar al asesor del Concejo Municipal, ya que era su competencia según el Código Municipal. Lo cual no era cierto.
4. Que el Concejo Municipal acogió el veto para plantear el tema de distinta manera y por propia recomendación de la señora Vicealcaldesa Maribel Alvarez que nos recomendo plantear el tema de otra manera.
5. Que en fecha 15 de Enero de 2021 y mediante el oficio MLU-SM-022-21-2020/2024 se remitió de parte de la Secretaría Municipal de la Municipalidad de la Union, al señor Alcalde de la Municipalidad de la Union, señor Cristian Torres Garita, el Acuerdo Municipal número 927, aprobado y que adquirió firmeza por votación de mayoría calificada con seis votos en sesion ordinaria del Honorable Concejo Muncipal de la Union número 58 celebrada en fecha 14 de Enero de 2021.
6. Que en dicho acuerdo municipal número 927, originado por moción numero 108, se acordaron específicamente dos puntos, a saber:
 1. Recomendar que sea la señora Licenciada Evelyn Miranda Soto quien ocupe el puesto como asesora legal del Honorable Concejo Muncipala tiempo completo y bajo la partida de servicios especiales.
 2. Recomendar al Señor Alcalde la elección de este Honorable Concejode que sea la Licenciada Evelyn Miranda Soto la que sea nombrada como Asesora Legal del Concejo Municipalde tiempo completo, para que se proceda al nombramientotal como procede por parte del señor Alcalde en cuanto al nombramiento formalse refiere el numeral 17 inciso k y 124 del Código Muncipal.
7. Que el Señor Alcalde no vetó el acuerdo municipal indicado número 927 ni por razones de legalidad ni de oportunidad. Es decir, dicho acuerdo municipal es válido y eficaz al día de hoy y adquirió firmeza legal desde el día que se acordó sea el 14 de Enero de 2021.
8. Que no obstante lo anterior, el Señor Alcalde no ejecutó dicho acuerdo municipal número 927 de fecha 14 de enero de 2021, al no proceder como debió a realizar el nombramiento formal exigido por ley, en el Código municipal y que debió hacerlo de conformidad con el numeral 17 inciso k y 124 del Código Municipal y por la amplia jurisprudencia existente en la materia, tanto de la Procuraduría General de la República como por nuestro Jerarca impropio, la Sección Tercera del Tribunal Superior Contencioso Administrativo.
9. Que contrario a ejecutar el acuerdo municipal indicado, el Señor Alcalde de la Municipalidad de la Union en claro abuso de poder y desobediencia, mediante el oficio MLU-DAM-105-2021 del 21 de

enero de 2021, el Alcalde de la Municipalidad de Union manifiesta al Honorable Concejo Municipal que su Despacho ya ha iniciado la gestión administrativa correspondiente, a través de la Unidad de Recursos Humanos, para iniciar los procedimientos institucionales de reclutamiento y selección de personal de confianza requerido por el órgano colegiado. Esto es contrario a lo acordado por el órgano colegiado en acuerdo supracitado numero 927 que se originó de la moción número 108.

10. Que hay un acto administrativo válido y eficaz acordado por este Honorable Concejo Municipal y que fue acordado al amparo del Ordenamiento Jurídico Costarricense y que no fue vetado por ningún motivo, por ende debe ser ejecutado al amparo del Principio de Legalidad y de todo el Bloque de Legalidad que rige el actuar del señor Alcalde y fuera del cual no puede actuar.

11. Que en fecha 14 de Enero de 2021 mediante oficio MLU-DAM-060-2021 el Alcalde Cristian Torres Garita trasladó al Honorable Concejo Municipal un criterio técnico de Recursos Humanos relacionado con el proceder de los nombramientos en la Municipalidad de la Unión, en el cual confunde los nombramientos de empleados municipales en propiedad bajo el sistema de concurso con los nombramientos de los empleados o servidores de confianza que se rigen por el numeral 118 del Código Municipal y que son de claro nombramiento discrecional y no requieren de concurso.

12. Que al Señor Alcalde se niega a proceder al cumplimiento de un acuerdo municipal vigente al negarse a efectuar el nombramiento formal de la Licenciada Evelyn Miranda Soto (sin criterios ni fundamentos legales válidos), como asesora legal del Honorable Concejo Municipal de la Unión. Por el contrario, más bien, realiza actuaciones contrarias a Derecho, a las Fuentes del Derecho Administrativo, a saber, la Constitución Política, a las leyes, a la Jurisprudencia Administrativa de la Procuraduría General de la República, y del Tribunal Superior Contencioso Administrativo como Jerarca Impropio de las Corporaciones Municipales.

13. Que el Señor Alcalde al negarse a ejecutar un acuerdo municipal en firme, válido y eficaz está causando un perjuicio y daño no sólo a este órgano colegiado, sino también los derechos de terceros y está afectando el funcionamiento de la corporación municipal como tal, ya que este órgano Colegiado se ha visto impedido materialmente a dictar y dictaminar ciertos temas por falta de asesoría legal optima.

14. Que la actuación del señor Alcalde de sacar a concurso público una plaza DE ASESOR LEGAL cuando ya existe un acuerdo del Honorable Concejo Municipal para que sea nombrada la Licenciada Evelyn Miranda Soto, es violatorio de la Ley, de la Constitución Política e inaceptable por este Concejo Municipal.

15. El Señor Alcalde de la Union es un órgano público y como tal debe actuar dentro del margen de la Ley, del Principio de Legalidad Constitucional y Administrativo y cualquier desvío en sus actuaciones deberá ser considerado como abuso de poder en su cargo y sancionado según la Ley.

16. Que el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección III como Jerarca Impropio y mediante Resolución N° 00574 - 2018 del 30 de Noviembre de 2018, tramitado bajo Expediente número 18-005153-1027-CA resolvió ya un Recurso de Veto interpuesto por el Señor Alcalde de turno de la Municipalidad de la Unión en el año 2018, lo que es vinculante para el actual Alcalde de esta Municipalidad, pues la Alcaldía es un órgano del Ente Municipal independientemente del funcionario de turno que ocupe el puesto en un momento dado.

17. En dicha resolución supracitada en el punto anterior, el Jerarca Impropio de esta Municipalidad (Sección Tercera del Tribunal Superior Contencioso Administrativo) resolvió un recurso de veto en donde el señor Alcalde de la Municipalidad de la Unión en el año 2018 se manifestaba inconforme

únicamente con la orden de suspender los procedimientos de contratación del asesor legal del Concejo Municipal;

18. Sobre el particular el Tribunal Superior contencioso administrativo manifestó en principio lo siguiente:

“...ante ello es importante precisar que efectivamente no existe una relación jerárquica entre ambos órganos municipales -Alcalde y Concejo-, la integración o conformación del gobierno municipal en Costa Rica, implica una biarquía y no un ente bifronte, dado que “...no son dos caras en la misma cabeza, sino dos cabezas en el mismo cuerpo o ente...”, tal y como sostiene la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en el apartado d) del considerando XII de la sentencia número 2000-6326, al indicar que el Gobierno Municipal tiene dos jerarcas (Concejo y Alcalde), cada uno con un ámbito de competencia bien definido por ley y regidos por el principio de coordinación que municipalizado, se desprende de los ordinales 13 a), 17 a, c) y d), y 31 c) del Código Municipal, ergo, la regla general es que el Alcalde está obligado a ejecutar los acuerdos y el Concejo a respetar lo resuelto por la Administración Municipal liderada por la Alcaldía. Ahora bien, partiendo de lo anterior en el caso concreto, el señor Alcalde decide de forma unilateral, faltando a su deber de coordinación con el Concejo, iniciar el procedimiento de contratación del asesor legal que estaría en adelante asesorando a los señores regidores para lo cual se tramita la contratación directa 2017CD-000002-01, pero advierte el señor Alcalde que dicho concurso no es el medio idóneo; por lo que forzosamente le declara "desierto" y ordena darle contenido presupuestario e iniciar otro procedimiento de contratación para dicho asesor, ahora por servicios especiales. Es por esta última orden que los señores regidores toman el acuerdo vetado, para suspender la contratación de su asesor, hasta tanto se decida de su parte cual sería el procedimiento y la contratación más favorable para atender sus necesidades de asesoría legal. Ante estos hechos, es menester recordar que en relación con los alcances del artículo 118 del Código Municipal, esta Sección, ha estimado lo siguiente: “...IIIo -SOBRE EL CASO CONCRETO . Este Tribunal mediante resolución número 03-2014 de las nueve horas del quince de enero del dos mil catorce, se pronunció sobre hechos similares a los que aquí se plantean, oportunidad en la cual, consideró: “...Contrario a lo que afirma la recurrente y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 del Código Municipal, el Concejo se encuentra facultado para nombrar a plazo fijo y amparado a la partida presupuestaria por servicios especiales o jornales ocasionales, a los funcionarios de confianza que brindarán servicio directo al Presidente, Vicepresidente o al Concejo Municipal, lo cual, también encuentra sustento en los principios generales de lógica y conveniencia (artículo 16 inciso 1 de la Ley General de la Administración Pública), ello por cuanto, “...(la relación de confianza) puede fundamentarse, según los requerimientos del cargo, en aspectos puramente subjetivos, de orden personal; pero también puede derivar de aspectos objetivos nacidos de una comunidad ideológica (política en el buen sentido del término), necesaria para el buen manejo de la cosa pública conforme a los planes y programas. Los casos de excepción, está claro, han de ser muy calificados, con las especiales características señaladas que justifiquen un trato desigual. Así ha de ser pues, por vía de excepción injustificada, el legislador podría hacer nugatoria la disposición constitucional que tiende a la estabilidad laboral del empleado público, y a la racionalidad del reclutamiento como regla general...”

19. Que es claro el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera en que comete al Concejo Municipal nombrar a su asesor de confianza y al Alcalde simplemente ejecutar ese acuerdo de nombramiento. En ese sentido, manifiesta literalmente lo siguiente:

‘...Pero si el caso tiene alguna característica especial que los justifique, la excepción será válida...’ (sentencia número 1990- 1190 de las catorce horas del dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa, dictada por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia). Tan es así, que el propio párrafo 1 del artículo 118 del Código Municipal, establece que el personal de confianza no quedará amparado por los derechos y beneficios de la Carrera Administrativa Municipal... (...)

20. Que sobre la competencia del Concejo para nombrar a sus asesores y el papel que debe cumplir el Alcalde respecto al acuerdo municipal de nombramiento del Asesor legal del Concejo, el Tribunal Manifestó que:

(...) Aunado a lo anterior, estima este Tribunal que en virtud del carácter excepcional de este tipo de acuerdos, el Alcalde Municipal debe limitarse a ejecutarlo (artículo 17 inciso a del Código Municipal), lo que implica, incluir en planillas a la persona designada al amparo de lo dispuesto en el artículo 118 del Código Municipal y confeccionar la acción de personal respectiva..."(resoluciones N° 00003 - 2014 y N° 00325 - 2017 de esta Sección).

21. Que con base en dicha resolución de veto dirigida a la Municipalidad de la Unión, queda totalmente claro que la competencia de nombrar al asesor legal del concejo municipal de esta municipalidad pertenece al órgano colegiado y no al Señor Alcalde y tal como se indicó en dicha en dicha resolución:

‘...en este sentido de lo expuesto por el señor Alcalde en el informe MLU-DAM-1186-2017, se desprende que mediante servicios profesionales indubitadamente no es la manera, así se lo externó el Órgano Contralor y lo comparte este Tribunal, pero aún así quedan otras dos opciones, primera, como funcionario de confianza a plazo definido a la luz del ordinal 127 o bien en segunda alternativa, en una plaza ordinaria municipal dándole ingreso al asesor legal a la estabilidad otorgada por la carrera administrativa municipal, es decir, con un nombramiento con plazo indefinido, como servidor público en propiedad y conforme a lo dispuesto por el artículo 128 del Código Municipal. Véase que el señor Alcalde en el oficio MLU-DAM-1186-2017 eligió la primera opción y en el veto argumenta que el nombramiento es de su competencia y por ende no le asiste derecho alguno al Concejo para ordenar la suspensión del procedimiento iniciado al efecto. *Este razonamiento es equivocado, ya que al elegir la contratación del asesor jurídico del Concejo Municipal en una plaza de confianza, utilizando la figura contenida en el tan citado 127 del Código, no puede desconocerse que la relación de confianza contenida en la norma en aplicación, es con el jerarca que será asesorado, sin duda alguna el Concejo Municipal.* Es que el ámbito de significación de la confianza resulta de una percepción especial en este caso del Presidente, Vicepresidente Municipales y las fracciones políticas que serán asesoradas por el profesional en derecho a contratarse. Como se ha indicado, esta relación de confianza puede encontrarse sustentada en las cualidades inmersas en la personalidad del individuo, en sus conocimientos profesionales o por sus referencias en el ejercicio de sus competencias técnicas o culturales. Diferente sucede con el nombramiento de funcionarios dentro del régimen especial de confianza para asistir al señor Alcalde, ya que en este supuesto indubitadamente le corresponde a dicho jerarca efectuar el proceso de selección a su conveniencia sin olvidar los requerimientos básicos del puesto, y nombrar al personal que le estará asesorando, asistiendo o simplemente ayudando en el Despacho Municipal, pero que merezca su confianza. Finalmente, estima este Tribunal que en virtud de la conformación del gobierno local y la coordinación municipal desarrollada por el legislador, estos acuerdos de selección del personal de confianza del Concejo, por sus alcances y motivos, el Alcalde Municipal debe limitarse a ejecutarlos (artículo 17 inciso a del Código Municipal), lo que implica, incluir o excluir de planillas a la persona designada al amparo de lo dispuesto en el artículo 118 del Código Municipal y confeccionar la acción de personal respectiva. Por todo lo expuesto, se rechaza el veto interpuesto."

22. De conformidad con el Principio de Legalidad y las Fuentes del Derecho Administrativo el anterior pronunciamiento de nuestro Jerarca Impropio, sea la Sección Tercera del Tribunal Superior Contencioso Administrativo ya resolvió el tema al Concejo Municipal anterior y es de acatamiento obligatorio para la Alcaldía actual de esta Municipalidad, por lo que no queda ninguna duda que este 'órgano Colegiado siempre tuvo la razón y desde el mes de diciembre estaba en lo correcto de poder prorrogar el nombramiento de nuestra asesora legal Licenciada Evelyn Miranda Soto.

23. Que la Legalidad existe para limitar los poderes y el abuso de los mismos y limitar el ejercicio de la función administrativa de manera que el poder se encuentre limitado a lo que está debidamente autorizado por el mismo ordenamiento jurídico de conformidad con el deber de probidad y todo el bloque de legalidad.

24. Que el concurso público que realizó el Señor Alcalde no es procedente legalmente por todo lo expuesto, por no corresponder al Señor Alcalde la escogencia del servidor de confianza de este Honorable Concejo Municipal.

25. Que existe el acuerdo municipal vigente, firme, válido y eficaz de que el Señor Alcalde proceda al nombramiento formal de la señora Licenciada Evelyn Miranda Soto de conformidad con el numeral 17 inciso k y 124 del Código municipal, que no significa intromisión alguna en las competencias del señor Alcalde, como ha quedado claro y de lo cual ya hay jurisprudencia.

26. Que se tenga claro que ya nuestro Jerarca Impropio del Tribunal Superior Contencioso Administrativo ya resolvió este caso al Concejo Municipal anterior.

Que de conformidad con lo transcrito, se acuerda

1. Se dispense de trámite de Comisión esta moción por la urgencia del tema y por estar muy clara la procedencia de la misma.

2. Indicar al señor Alcalde proceder de manera inmediata al cumplimiento del acuerdo municipal número Municipal número 927, aprobado y que adquirió firmeza por votación de mayoría calificada con seis votos en sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal de la Unión número 58 celebrada en fecha 14 de Enero de 2021, so pena de incurrir en responsabilidades civiles y penales por incumplimiento.

Solicitar al señor Alcalde suspender concurso de nombramiento del asesor legal de este órgano colegiado, toda vez que dicho acto administrativo está en contra del acuerdo municipal 927 citado y por no ser competencia del señor Alcalde ni ser el procedimiento de concurso publico el trámite procedente para la escogencia del asesor del concejo municipal de este Concejo Municipal.

Firma de la proponente: Diana Andrade Chavarria.

El regidor Mora Marín indica que ya todo eso se dice ahí, es lo mismo que ya se votó y ya quedo aprobado en firme, lo único es que va con otras palabras, no sabe qué sentido tiene tomar dos acuerdos de lo mismo, que se revise en comisión para verificar si eso es lo mismo o no, no debería de haber dispensa.

El regidor Mora Nájera indica que es un tema del cual ya tienen muchos meses de estar discutiéndolo, ha hecho todo lo posible para conciliar las dos partes, tanto la parte de la Administración como la del Concejo Municipal y han sido intentos infructuosos, tomo bastante tiempo e incluso le pidió al señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal no presentar una moción y atrasarla para tratar de conciliar, duro muchas horas hablando con cada uno de los regidores y la Administración y no hubo manera, luego se hizo una reunión privada, pasaron muchas horas en una noche tratando de ponerse de acuerdo y no hubo humo blanco, es un grito de auxilio para que se les nombre una asesora, la democracia se trata de la decisión de la mayoría y cree que allí ha habido mayoría y es necesario también, es algo que quita el sueño porque tienen que dictaminar y están sin asesor, están haciendo todo lo posible para continuar así, no pueden alegar desconocimiento de las leyes, prácticamente les han

obligado a eso, no es algo que hayan querido hacer para perjudicar a alguien, sino que ya es una obligación.

La regidora Espinoza Majano indica que por no ser competencia del señor Alcalde, en el artículo 17, él es el que nombra al asesor del Concejo Municipal, al que le están peleando el asesor es a él porque es el quien lo nombra, no está de acuerdo en ese sentido porque es meramente la competencia meramente del bajo el artículo 17 del Código Municipal, no concuerda con lo solicitado en el punto tres, y considera que muchos de los puntos que están ahí, están dentro de los demás treinta puntos que estaban en la anterior moción.

La señora Andrade Chavarría Vicepresidente del Concejo Municipal indica que está sumamente preocupada porque no están entendiendo, con mucho respeto a los compañeros, ella pone textual que el Contencioso Administrativo en una sentencia que rechaza el veto del Alcalde Luis Carlos Villalobos, cuando el menciona que le compete escoger al Alcalde, el Contencioso Administrativo le dice: “no señora Alcalde, usted no tiene la razón, al ser un asesor de confianza, le corresponde al Concejo Municipal y el Alcalde netamente llena la boleta”, ella no está inventando, ahí está el fallo y lo pueden buscar ellos mismos para que se den cuenta que ese fallo es vinculante para la Municipalidad de La Unión, ya que fue un fallo de la Municipalidad de La Unión y es por eso que le contesta al regidor Mora Marín, los ex regidores que mandaron la nota, ellos mismos mandan porque la solución del veto nunca se les comunica a los regidores de ese entonces; no sabe en qué están los asesores del señor Alcalde, no sabe en que esta la Alcaldía, no sabe en que esta el Departamento de Jurídicos, porque conocen una sentencia en donde el Contencioso Administrativo el da la razón al Concejo Municipal y le hacen perder el tiempo a los regidores, mucho desgaste por todo el trabajo realizado, lo que está poniendo en la moción es textual, no lo está diciendo Diana Andrade, lo está diciendo un fallo del Contencioso Administrativo en donde está dando la razón al Concejo Municipal de La Unión, en los regidores de ese turno, en donde ellos si tienen la posibilidad de escoger a su asesor de confianza y que el Alcalde es netamente el que firma; espera que el regidor Sanabria Villalobos apoye esa moción porque él dice que no apoya las cosas ilegales; entonces ella se pregunta: ¿el Contencioso Administrativo está dictando una sentencia ilegal, porque si es así, no se pueden ni confiar del jerarca propio del estado.

Analizada la Moción N°118.-, se transcribe el acuerdo adoptado por dicho Órgano Colegiado:

ACUERDO N°1057.-

SE ACUERDA CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN Y EN FIRME APROBAR LA MOCIÓN N°118 PRESENTADA POR LA REGIDORA DIANA ANDRADE CHAVARRIA. CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES:MORA NAJERA, BRENES OVIEDO, QUIRÓS ARAYA, ANDRADE CHAVARRIA, JIMENEZ CAMPOS Y NUÑEZ MORA.

LOS REGIDORES MORA MARÍN, ESPINOZA MAJANO Y SANABRIA VILLALOBOS VOTAN NEGATIVAMENTE.

El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal solicita la justificación de los votos negativos.

La regidora Espinoza Majano indica que la ser una moción de nueve hojas, en una leída seguida de nueve hojas a casi media noche, no va a ser el mismo razonamiento y considera que si se hubiera compartido la moción antes hubiese sido bueno, y en el punto tres le queda la duda.

El regidor Mora Marín indica que además del punto tres que comenta la regidora Espinoza Majano, al final eso es lo mismo que ya se votó, para él es un acuerdo que se tomó doble, porque al final piden lo mismo, un nombramiento, y además agrego esa parte donde el Alcalde supuestamente no eligen,

entonces le deja más dudas, al no poder razonar eso y es por eso que vota negativamente, porque la información no le queda clara en todos los aspectos legales.

El regidor Sanabria Villalobos indica que se queda con lo que comento anteriormente para no hacer la sesión más larga.

Artículo 68.-Moción N°119.-

Fecha: 18 de febrero de 2021

Propuesta por;

María de los Ángeles Brenes Oviedo /

Secundada por;

Asunto: Solicitud expresa para la Devolución del Pago del Permiso de Construcción de la Casa Albergue del Adulto Mayor a desarrollar por Asociación Casa Albergue para el Adulto Mayor (ASOCAAM), en terreno Donado por esta Municipalidad, ubicado en el distrito de San Rafael, 4° del cantón La Unión, ante la existencia del Acuerdo Municipal que Declara de Interés Social, Económico, Político, Cultural y Ambiental las acciones y actividades de las Asociación Casa Albergue para el Adulto Mayor ASOCAAM.

Considerando:

1._ Que en favor del mejor desarrollo de las personas que se catalogan bajo el rango de Adultos Mayores, fue creada en este cantón, la Asociación Casa Albergue para el Adulto Mayor cédula jurídica 3-002-684061.

2._ Que la Municipalidad de la Unión por medio del Concejo Municipal, Máxima Jerarquía del Gobierno Municipal, generó el proyecto de ley debidamente aprobado por éste y una vez presentado ante la Asamblea legislativa, provocó la creación de ley especial que le otorgó el terreno inscrito bajo el número de registro Folio Real N° 177826, plano de catastro C-0609230-2000, para el desarrollo de infraestructura que facilitará su sana y adecuada atención en pro de alcanzar lo mejor para este sector de la población.

2._Que por disposición de la ley 6227, que es la Ley General de la Administración Pública de Costa Rica, se establece; "... que la jerarquía de las fuentes del ordenamiento jurídico administrativo se sujetará al siguiente orden: a) La Constitución Política; b) Los tratados internacionales y las normas de la Comunidad Centroamericana; c) Las leyes y los demás actos con valor de ley; d) Los decretos del Poder Ejecutivo que reglamentan las leyes, los de los otros Supremos Poderes en la materia de su competencia; e) Los demás reglamentos del Poder Ejecutivo, los estatutos y los reglamentos de los entes descentralizados; y

f) Las demás normas subordinadas a los reglamentos, centrales y descentralizadas..."

3._ Que la Asociación Casa Albergue para el Adulto Mayor con cédula jurídica 3-002-684061, que le otorga autonomía para hacer con facultad conferida por ley, el dictar directrices, políticas y reglamentos que regirán los órganos que la integran, definir sus competencias y estructura funcional, que la constituye en una institución autónoma por consecuencia con plena capacidad jurídica para ejercer toda clase de actos y contratos dentro del marco de las leyes vigentes.

4._Que el Concejo Municipal, Máxima Jerarquía del Gobierno Municipal, por disposición de los artículos 4° y 13° de la ley 7794 (Código Municipal), está de pleno facultado para dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio, así como cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico.

5°_Que bajo esa tesitura, el Concejo Municipal dispuso en la sesión 306 del 23 de enero de 2020, en el Capítulo Cuarto Mociones y Propositiones, Artículo 28, en Forma Definitiva, establecer la Declaratoria Municipal de Interés Social, Económico, Político, Cultural y Ambiental de las acciones y actividades de las Asociaciones Casa Albergue para el Adulto Mayor y Asociación Estrellas de Oro de Concepción, con lo cual determinó; que las acciones implícitas en este concepto busquen el beneficio de todos, tanto en lo social, colectivo y económico que sea de utilidad comunitaria, utilizando entre sus justificantes el hecho de que el interés social de las actividades y acciones que esa organización comunal desarrolla, repercuten sistemáticamente en el buen desempeño de las personas en esta etapa de la vida que conduce a alcanzar mejores condiciones de desarrollo de las mismas, tanto en lo social como en lo económico, político, ambiental y cultural , lo que conduce a considerarse la necesidad de que la Municipalidad, no solo lo observe como tal, sino que asuma una posición más concreta en el soporte de éstas a efecto de que las gestiones que ellas ejecutan, cuenten con el respaldo formal del Gobierno Municipal y ello facilite muchos de los trámites que las mismas realizan en pro de alcanzar los mejores resultados en todas y cada una de las acciones y actividades que la misma ejecuta.

6._ Que en el Capítulo Cuarto (Contribuciones Especiales) de la ley 4240, que es la ley de Planificación Urbana de Costa Rica, en su Artículo 70.- establece, en lo que interesa; "...Se autoriza a las municipalidades para establecer impuestos, para los fines de la presente ley, hasta el 1% sobre el valor de las construcciones..." y continua diciendo en su último párrafo; ... No pagarán dicha tasa las construcciones del Gobierno Central e instituciones autónomas, siempre que se trate de obras de interés social, ni las de instituciones de asistencia médico-social o educativas...", lo cual deja a criterio de las Municipalidades el cobrar o no dicho impuesto y en porcentajes que irían del 0% hasta el 1%.

7._Que el Concejo Municipal de La Unión, en la sesión 392 del 20 de julio de 1993, Capítulo II, artículo 7°, estableció una norma interna de aplicación de dicho artículo, denominada Tabla para Cobro de Impuestos sobre la Construcción, tal y como le correspondía, la cual fue aprobada por unanimidad y en firme y se mantiene con plena vigencia, por consolidación del acto

Por lo tanto se propone;

1._Que ante las normativas antes citadas, (leyes y acuerdos del Concejo Municipal), que se han establecido para el beneficio de todos, tanto en lo social, colectivo y económico para la utilidad comunitaria en correspondencia, se proceda en atención y acatamiento obligatorio de las mismas, a la reducción total del pago por concepto de permiso de construcción pagado por la ASOCAAM, de la obra a edificar como Casa Albergue para el Adulto Mayor en el terreno donado por esta Municipalidad en el distrito de San Rafael, inscrito bajo el número de registro Folio Real N° 177826, plano de catastro C-0609230-2000, haciendo devolución del monto cobrado a dicha organización, para evitar el perjuicio económico que está causando a la misma en la consecución de sus fines y a los cuales el Concejo Municipal busca coadyuvar mediante la Declaratoria de Interés Público de las actividades a desarrollar por la misma y que hoy, ante esa desatención injustificable, la propia Municipalidad está transgrediendo.

2._Que de considerarlo procedente la Presidencia de este Concejo Municipal, se someta a la dispensa del trámite de Comisión la presente moción, para proceder conforme a este enunciado al conocimiento y resolución por el fondo de la misma.

Conocida la Moción N°119 el señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal procede a dar un espacio para quien tenga a bien realizar algún comentario o inquietud.

El regidor Mora Marín indica que él dijo en sesiones anteriores que había que ayudarlo a esa asociación, están investigando esa parte porque no está clara, aunque este declarada de interés social por la Municipalidad, ellos no pueden exonerar los pagos por el proyecto de ley en la Asamblea Legislativa, solicita que mejor vaya a comisión para que se estudie y no cometan un error de exonerar algo que tal vez no pueda exonerarse al 100% para no incurrir en error.

El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal indica que la moción le da la opción a su Presidencia de decidir si va a comisión o lo someten a dispensa, la falta de asesoría legal hace que su Presidencia acoja el criterio del regidor Mora Marín entonces ese asunto, se remite a la Comisión de Jurídicos.

La regidora Brenes Oviedo indica que el señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal ya tomó una decisión sin embargo ese pago es a criterio exclusivo de la Municipalidad, no necesita ley, le solicita a los señores de la Comisión de Jurídicos que por favor la valoren lo más pronto posible junto con la Administración, los señores de la Junta Directiva realizaron un pago y resulta que al liberar los permisos de la construcción, tenían que ir a pagar el permiso que les costaba millón setecientos, nadie les dio la ayuda a pesar de que Mario le pido al Alcalde que los ayudara.

El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal indica que se une a las palabras de la regidora Brenes Oviedo para solicitar que le dé especial tramite a esa moción.

El señor Cristian Torres Garita Alcalde Municipal indica que quiere aclararle a la regidora Brenes Oviedo que el ingeniero Mario Mora le solicito averiguar sobre el tema, ellos averiguaron y lo que les dijo DIDEKU era que lo único que se ocupaba era un acuerdo del Concejo Municipal y que el rubro que había que pagar era de un 0.5% del valor de la construcción, la Administración no ha dejado de hacer las cosas para el beneficio del Cantón.

La regidora Brenes Oviedo indica que le hubiera gustado que le hubieran dado seguimiento cuando la señora doña Margarita llevo a pagar ese permiso de construcción y le pide que no se refiera a ella como “esa regidora”, sino la regidora Marielos Brenes Oviedo.

El señor Cristian Torres Garita Alcalde Municipal indica que fue antes de que les llegaran a pagar porque la consulta la hizo el Ingeniero Mario Mora y antes de que llegaran a pagar les dieron una respuesta.

El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal solicita que de ser posible y para agilizar el trámite sea posible que le envíe el criterio de DIDEKU a la comisión directamente, porque si no la comisión va a tener que solicitar el criterio y eso les va a aumentar el tiempo de trámite.

Artículo 69.-Moción 120.-

18-02-2021

“Cuartería Villas de Ayarco”

Proponente:

• Espinoza Majano Karla

Regidor que secunda:

• Mora Marín Mario

Resultando del análisis para el considerando:

1. Que existe una propiedad con 18 cuartos habitados en modo de arrendamiento en Villas de Ayarco, contiguo a el Condominio San Marino.
2. Que actualmente dicho inmueble se encuentra clausurado por el Ministerio de Salud por más de 60 casos positivos de Covid-19.
3. Que es del conocimiento de este municipio dicho brote y que además es el brote más grande en el Cantón en un mismo sector.
4. Que existe un Comité de Emergencia en el Cantón y es encabezado por el señor Alcalde como presidente responsable de dicho comité.
5. Que se deben tomar las acciones correctivas a la brevedad posible ya que hay intervención del Ministerio de Salud en la actualidad en la propiedad.
6. Que el arrendador se llama: Oliver Marín Z.
7. Que aún nos encontramos en pandemia y es una realidad que estos asentamientos propagan el virus Covid-19.

Por tanto se acuerda:

1. Dispensar de trámite de comisión esta moción por la urgencia del objetivo que pretende.
2. Solicitar al señor Alcalde como presidente del Comité de Emergencias del Cantón, realizar la coordinación en conjunto con la administración municipal (los departamentos competentes), Ministerio de Salud, Dirección de Control Urbano para intervenir en una segunda fase fitosanitaria, luego del levantamiento de las ordenes sanitarias a los habitantes del inmueble.
3. Solicitar al señor Alcalde la intervención con el departamento de DIDECU los permisos con los que cuenta el inmueble antes mencionado y proceder con los correspondiente según los reglamentos y normativas del municipio.

La señora Andrade Chavarría Vicepresidente del Concejo Municipal indica que sería importante que la Administración Municipal pueda inclusive pedir colaboración al Patronato Nacional de la Infancia, tiene entendido que se encuentran personas menores de edad en la cuartería y el PANI tiene un protocolo para ese tipo de situaciones.

La regidora Espinoza Majano le solicita al síndico Vinicio Arrieta que se presente y haga el acompañamiento al Comité Nacional de Emergencias que compete directamente al Distrito de San Juan y el como representante de ese concejo aboga para que esté presente ahí y que les traiga un resumen de lo que está pasando con el tema del COVID en la urbanización, espera que se pueda resolver lo más pronto posible.

El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal indica al igual que el mismo y don Vinicio son de alto riesgo, también deben de tener mucho cuidado.

El síndico Arrieta Cortes Concejal del Distrito de San Juan indica que ha venido trabajando de la mano, ellos colocaron cinta amarilla con la Fuerza Pública, si ha estado presente en eso.

La regidora Brenes Oviedo indica que le causa alegría que la llevaran en moción porque al pasar por la cuartería hay un aviso que dice “aquí hay niños y necesitamos su ayuda”, solicita al señor alcalde repetir la alimentación de esas personas.

El regidor Sanabria Villalobos indica que esta consiente que Vinicio Arrieta y el señor del Comité de Emergencias han estado pendientes y están colaborando de la zona, está de acuerdo con la regidora Brenes Oviedo.

Analizada la Moción N°120.-, se transcribe el acuerdo adoptado por dicho Órgano Colegiado:

ACUERDO N°1058.-

SE ACUERDA CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN DE FORMA UNANIME Y EN FIRME APROBAR LA MOCIÓN N°120 PRESENTADA POR LA REGIDORA KARLA ESPINOZA MAJANO.

Al no haber Mociones y Propositiones el señor Quiros Araya Presidente del Concejo Municipal procede a dar por finalizado este Capítulo.

Sin más puntos, por tratar el señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal, da por finalizada la Sesión al ser las veintitrés horas con cincuenta y un minutos, del dieciocho de febrero del dos mil veintiuno.

Alfredo Quirós Araya
Retana Zúñiga
Presidente del Concejo Municipal
Concejo Municipal

Vivian María
Secretaria del